

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII Miércoles 13 de marzo de 1957 Núm. 72

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 23 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Manuel Riboo Castelo, Maestro Albañil de Construcciones Urbanas de Guinea	1607	Civiles para continuar desempeñando su empleo hasta completar los veinte años de servicios al Estado a partir del día 5 de marzo del año en curso	1610
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1957 por la que se destina al Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española a los soldados moros que se citan	1607	<i>Orden</i> de 5 de marzo de 1957 por la que se modifica la clasificación del partido farmacéutico de Alanís	1610
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1957 por la que se asciende a don José María Inchausti González a Practicante del Servicio Sanitario Colonial de Guinea	1607	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<i>Otra</i> de 25 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Marciano Manchado Sanz a Instructor de primera clase de la Guardia Colonial de Guinea	1607	<i>Orden</i> de 28 de noviembre de 1956 por la que se declara sin efecto ni existencia alguna la concesión del ferrocarril eléctrico de Barcelona a Badalona	1611
<i>Otra</i> de 26 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Manuel Dapena Piñeiro a Maestro de segunda clase del Servicio de Enseñanza de Guinea	1607	<i>Ordenes</i> de 23 de febrero de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se indican	1611
<i>Otra</i> de 27 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Emilio Sauca Mena a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en la Delegación de Hacienda de Guinea	1607	<i>Orden</i> de 28 de enero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 4.636, promovido por don Angel Jiménez Palma	1611
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1957 por la que se concede a don Samuel Alvarez Gomez, en Fernando Poo, el terreno subastado el 23 de enero de 1957	1607	<i>Otra</i> de 7 de febrero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.404, promovido por don Nicolás Suárez y Suárez	1612
<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1957 por la que se adjudican en empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona	1608	<i>Otra</i> de 5 de marzo de 1957 por la que se dispone el envío a la Oficialía Mayor del Departamento de copia de las Ordenes que las Direcciones Generales de este Ministerio sometan a la firma del mismo	1612
<i>Otra</i> de 6 de marzo de 1957 por la que se reglamenta la concesión de retiros y pensiones al personal de Tropas de Policía y Unidades Especiales del Africa Occidental Española	1608	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 28 de enero de 1957 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Laureano Sigler Fernández, Notario de primera clase, jubilado	1608	<i>Orden</i> de 14 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado en su cargo a don José Morales García, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla	1612
<i>Otra</i> de 1 de febrero de 1957 por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña María de la Concepción Fernández Salgado, Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	1609	<i>Otra</i> de 28 de noviembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Monllor Rodó	1612
<i>Ordenes</i> de 8 de febrero de 1957 por las que se autoriza el reintegro al servicio activo a los Secretarios de la Justicia Municipal que se citan	1609	<i>Otra</i> de 10 de diciembre de 1956 por la que se declara jubilada en su cargo de Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia a doña Concepción García Rocasolano	1612
<i>Otras</i> de 9 de febrero de 1957 por las que se jubila a los Secretarios de la Justicia Municipal que se indican	1609	<i>Otra</i> de 10 de diciembre de 1956 por la que se faculta al Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual para anular las inscripciones dobles de obras existentes en los libros-registro	1612
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Ordenes</i> de 7 de febrero de 1957 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos promovidos por don Luis Figueroa y Alonso-Martínez contra acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de julio de 1954	1609	<i>Otra</i> de 11 de diciembre de 1956 por la que se acepta la renuncia y se nombran dos nuevos Vocales del Tribunal de oposiciones a Oficiales de Administración de primera clase de este Ministerio	1613
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 20 de febrero de 1957 por la que se convoca concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios para la provisión de la vacante de Auxiliar Sanitario del Servicio de Experimentación del Centro Técnico de Farmacobiología	1610	<i>Otra</i> de 15 de diciembre de 1956 por la que se establece un régimen especial en cuanto al desempeño de la Jefatura de Estudios en el Instituto Politécnico Español de Tanager	1613
<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1957 por la que se autoriza al Obrero Conductor de cuarta categoría del Cuerpo de Obreros Conductores del Parque Móvil de Ministerios	1610	<i>Otra</i> de 17 de diciembre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes de Consejos de Protección Escolar, en las provincias de Albacete, Jaén y León	1613
		<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposición, Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se citan	1613
		<i>Otra</i> de 19 de diciembre de 1956 por la que se jubila a don Julio Gómez García, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	1614
		<i>Otra</i> de 19 de diciembre de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca	1614
		<i>Otra</i> de 19 de diciembre de 1956 por la que se nombra a don José Antonio Calderón Quijano Interventor general de la Universidad de Sevilla	1614

PAGINA

FACINA

*Orden* de 20 de diciembre de 1956 por la que se nombra Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Madrid al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Matias Morais Gutierrez ..... 1614

*Otra* de 20 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel ..... 1614

*Otra* de 21 de diciembre de 1956 por la que se nombra Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita al Sacerdote que se menciona ..... 1614

*Otra* de 21 de diciembre de 1956 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa para usar denominación específica ..... 1614

*Otra* de 21 de diciembre de 1956 por la que cesa como Vicedirector de la Biblioteca Nacional y se le designa Asesor artístico de la citada Biblioteca al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Enrique Lafuente Ferrari ..... 1614

*Otra* de 22 de diciembre de 1956 por la que se declara desierta la cátedra de la Universidad que se menciona. ..... 1615

*Otra* de 22 de diciembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios ..... 1615

*Otra* de 28 de diciembre de 1956 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena a don Calixto Muñoz Méndez ..... 1615

*Otra* de 29 de diciembre de 1956 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Profesoras numerarias de las Escuelas del Magisterio que se citan ..... 1615

*Otra* de 3 de enero de 1957 por la que se autoriza la publicación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ..... 1615

*Otra* de 4 de enero de 1957 por la que se nombran los miembros que han de constituir el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia ..... 1615

*Otra* de 15 de noviembre de 1956 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media publicar un modelo simplificado de presupuestos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ..... 1616

*Otra* de 6 de diciembre de 1956 por la que se declara con capacidad física al Profesor auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica. ..... 1616

*Otra* de 20 de diciembre de 1956 por la que se concede la percepción del cuarto quinquenio al Profesor numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica ..... 1616

*Otra* de 17 de diciembre de 1956 por la que se convalida el título de Licenciado en Medicina y Cirugía por los estudios y título de Practicante a don Alfonso Mosquera Ferrando ..... 1616

**MINISTERIO DE TRABAJO**

*Orden* de 30 de enero de 1957 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan. ..... 1616

*Otra* de 28 de enero de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 1 de la calle del General Mola, de Ciudad Real, solicitada por don Justo Villar Piña. ..... 1616

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*Orden* de 26 de enero de 1957 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.801, interpuesto por Robredo Hermanos, S. L., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de febrero de 1953 ..... 1617

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*Orden* de 31 de enero de 1957 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Landete (Cuenca) ..... 1617

*Otra* de 7 de febrero de 1957 por la que se aprueban las oposiciones celebradas a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Pósitos y se nombra para ocuparlas a los doce opositores aprobados ..... 1618

*Otra* de 12 de febrero de 1957 por la que se aprueba la fijación de la unidad mínima de cultivo y de la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Poveda de las Cintas (Salamanca) ..... 1618

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*Orden* de 16 de enero de 1957 por la que se dispone se constituya la Comisión de Ayuda a Pasivos del Ministerio de Comercio ..... 1618

*Otra* de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a don José López Cjca y don José Pena Romero para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. J. núm. 6», situado en la ría de Arosa ..... 1618

*Otra* de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Cándido Crusat Pedrido para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaviotas», en la ría de Arosa ..... 1618

*Orden* de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Cándido Crusat Pedrido para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Mascato», en la ría de Arosa ..... 1619

*Otra* de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Cándido Crusat Pedrido para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Araú», en la ría de Arosa ..... 1619

*Otra* de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Luis Caruncho Astray para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas número 1», en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña ..... 1619

*Otra* de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Luis Caruncho Astray para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas núm. 2», en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña ..... 1619

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

*Orden* de 25 de febrero de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Cebrían Bujanda, propietario de la Pensión Avenida, de Barco de Valdeorras (Orense) ..... 1619

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**JUSTICIA**—*Dirección General de Justicia*.—Anunciando concurso de promoción para proveer la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cartagena ..... 1620

*Dirección General de Prisiones*.—Convocando concurso para la provisión de una plaza de Maestro Metalúrgico, dependiente de «Trabajos Penitenciarios» ..... 1620

**HACIENDA**.—*Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)*.—Disponiendo exenta de pago de impuestos la tómbola autorizada que se cita ..... 1620

*Intervención General de la Administración del Estado*.—Liquidación provisional del Presupuesto de 1955 a su terminación en 31 de diciembre de 1955 ..... 1621

*Tribunal Económico-Administrativo Central*.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de octubre y los nueve meses transcurridos del ejercicio de 1956 ..... 1632

**OBRAS PUBLICAS**.—*Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera*.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granada y Cogollos-Vega, provincia de Granada, expediente número 4.441, convalidando el que actualmente explota, a «S. A. Auto-Granada» ..... 1633

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Los Cortijos de Arriba y Málaga, provincia de Ciudad Real, expediente número 5.318, a don Emilio Vicente Mateo ..... 1633

*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas*.—Autorizando a don José Gondar Padin, vecino de El Grove, para ocupar parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa en el lugar de «La Vía» en El Grove, con destino a embarcadero, explanada y servicios auxiliares para fábrica de conservas de su propiedad ..... 1633

Autorizando al Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa para ocupar parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en dicha ciudad para construcción de Piscina en el lugar conocido por «Playa de Compostela». ..... 1634

*Dirección General de Obras Hidráulicas*.—Declarando la caducidad de la concesión otorgada a Eléctrica de San Antonio, S. A., para aprovechar aguas del río Grande o Dúrcal ..... 1635

Acordando se considere modificada y ampliada la concesión del aprovechamiento otorgado a Aguas y Saltos del Zadorra, S. A., en el río Zadorra ..... 1635

**TRABAJO**.—*Dirección General de Previsión*.—Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya ..... 1635

**INDUSTRIA**.—*Dirección General de Industria*.—Resolución de expedientes de autorización promovidos por los señores y las Empresas que se citan ..... 1635

Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo de 1957 ..... 1636

**COMERCIO**.—*Dirección General de Comercio y Política Arancelaria*.—Transcribiendo instancia extractada de «Prest-Cuit, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de polímero de metacrilato de metilo, para su transformación en artículos sanitarios con destino a la exportación ..... 1636

**ANEXO UNICO**.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Manuel Rioboo Castelo, Maestro Albañil de Construcciones Urbanas de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7. del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Manuel Rioboo Castelo a Maestro Albañil del Servicio de Construcciones Urbanas de Guinea, con el sueldo anual de 15.720 pesetas y antigüedad del día 20 de diciembre último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se destina al Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española a los soldados moros que se citan.**

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el Reglamento del Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, aprobado por Decreto de 29 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para el expresado Cuerpo a los soldados moros siguientes:

Número 39615, Lahsen Ben Mohamed.  
Número 3216, Mohamed Ben Brahin.  
Número 39107, Lehebib Ben Aomar.  
Número 38969, Lahabib Ben Ali.

todos procedentes del Grupo de Tiradores de Ifni num. 1, los cuales percibirán los haberes correspondientes a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se asciende a don José María Inchausti González a Practicante del Servicio Sanitario Colonial de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del personal al servicio de la Administración de los Territorios de Guinea, y a propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Ad-

ministración Colonial, a don José María Inchausti González a Practicante del Servicio Sanitario Colonial de Guinea, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas y antigüedad del día catorce de enero último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 25 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Marciano Manchado Sanz a Instructor de primera clase de la Guardia Colonial de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7. del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios de Guinea, y a propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Marciano Manchado Sanz a Instructor de primera clase de la Guardia Colonial de Guinea, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas y antigüedad del día diecinueve de diciembre último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 26 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Manuel Dapena Piñeiro a Maestro de segunda clase del Servicio de Enseñanza de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios de Guinea, y a propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Manuel Dapena Piñeiro a Maestro de segunda clase del Servicio de Enseñanza de Guinea, con el sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas y antigüedad del día veinte de diciembre último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 27 de febrero de 1957 por la que se asciende a don Emilio Sauca Mena a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en la Delegación de Hacienda de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7. del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los territorios españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Emilio Sauca Mena a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública en la Delegación de Hacienda de Guinea, con el sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas y antigüedad del día veinte de enero pasado, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se concede a don Samuel Alvarez Gómez, en Fernando Poo, el terreno subastado el 23 de enero de 1957.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Mesa que ha presidido la subasta anunciada por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de noviembre y 16 de diciembre de 1956, examinados los antecedentes de la propuesta y habida cuenta de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 4 de mayo de 1948,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda: 1. Queda aprobada la subasta celebrada el 23 de enero último en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas de un terreno para cultivo en la isla de Fernando Poo cuya descripción es como sigue:

Bosque del Estado al sitio denominado Bococo Grande, en la demarcación de San Carlos de la isla de Fernando Poo con superficie de 99 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas, dentro de los siguientes linderos:

Norte, con terrenos solicitados por don Carlos Ramírez García Lorenzana, otro solicitado por doña Carmen Comba Lasquero y el río Boho.

Este, con el río Boho.

Sur, con bosque del Estado escarpe y río Etepo; y

Oeste, con terrenos solicitados por don Carlos Ramírez García Lorenzana

2. La concesión se otorga en propiedad provisional, con sujeción a las condiciones generales y particulares anunciadas y por precio de 700.000 pesetas en favor de don Samuel Alvarez Gómez

La cantidad antedicha se ingresará en la Tesorería de Guinea, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta adjudicación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado, los destinos que se indican al personal que se relaciona.**

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno dispone.

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas pasan a la situación de «concedido», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la empresa que para cada uno se indica.

Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Eusebio López García, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña número 2, con el cargo de viajante en la empresa de electricidad Herederos de Pablo Zenker, con domicilio social en Madrid, calle Maestro Victoria, número 3. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Bernardo Alonso Manso, con destino en el Regimiento de Zavadores de la Comandancia General de Ceuta, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la fábrica de artículos de viaje propiedad de don Juan Deza Moñe, con domicilio social en Madrid, calle Carlos Arniches, número 7. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Artillería don Hilario Martín Gómez, con destino en el Regimiento de Artillería Antiaérea número 71, con el cargo de Agente de Compras en la industria Cafetería-Bar Tormes, propiedad de don Feliciano Martín Gómez, con domicilio social en Madrid, calle Bravo Murillo, número 118. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Brigada de Aviación (S. T.) don Francisco Cendal Cerezo, con destino en la Base Aérea de Cuatro Vientos (Madrid), con el cargo de Representante en las provincias de Cáceres y Badajoz, de la empresa de tejidos S. A. Riociel, con domicilio social en Madrid, calle Maestro Victoria, número 8. Fija su residencia en Navazuelas (Cáceres). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Infantería don Santiago Palacín Muñoz, con destino en el Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la empresa Talleres Arigita, propiedad de don Eladio Arigita Villafraña, con domicilio social en Carabanchel Bajo (Madrid), calle del Tordo, número 21. Fija su residencia en Pozuelo de Alarcón (Madrid). Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Sargento de Artillería don Ramón Pascual Molina, con destino en la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza, con el cargo de Auxiliar Subalterno para la administración de las fincas enclavadas en el término municipal de Ibiza, propiedad de don José Buff Torres, con domicilio en Ibiza (Baleares), calle Avicena, número 1, tercero. Fija su residen-

cia en dicha localidad. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Artillería don Justiniano Conejo Merchán, con destino en el Regimiento de Artillería Divisionaria número 12, con el cargo de Cobrador en la razón social Regino Galán Prieto, fábrica de harinas, con domicilio social en Mérida (Badajoz). Fija su residencia en dicha localidad. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Aviación (S. T.) don Jaime Signes Boufer, con destino en la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la empresa Auto Engranajes, S. L., con domicilio social en Madrid, calle Carranza, número 24. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Complemento de Infantería don Enrique Planells Torres, en situación de «Reemplazo Voluntario» en Santa Gertrudis (Baleares), con el cargo de Agente de Ventas en la empresa de don José Torres Tur, exportador de frutos secos, con domicilio social en Ibiza (Baleares), avenida de Bartolomé V. Ramón número 8. Fija su residencia en la citada localidad. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Complemento de Artillería don Cecilio Cojo Velado, en situación de «Reemplazo Voluntario», en Valladolid, con el cargo de Auxiliar de oficinas en la empresa de don Mariano Martín Hinojal, almacenista de vinos, con domicilio social en Valladolid, calle Juan Mamorilla, número 30. Fija su residencia en Valladolid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Complemento de Ingenieros don Andrés Rocha Santos, en situación de «Reemplazo Voluntario» en Burguillo del Cerro (Badajoz), con el cargo de Conserje Guarda en la representación de Madrid de la Federación del Tiro Nacional de España, con domicilio social en dicha capital, calle Relatores, número 1. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente, que se encuentran en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio Castrense respectivo.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1957.

**CARRERO**

Excmos. Sres. Ministros ...

**ORDEN de 6 de marzo de 1957 por la que se reglamenta la concesión de retiros y pensiones al personal de Tropas de Policía y Unidades Especiales del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: Con el fin de reglamentar la tramitación de los expedientes de concesión de retiros y pensiones al personal indígena de las Tropas de Policía y Unidades Especiales del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno en uso de las atribuciones que le confiere el ar-

tículo tercero de la Ley de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Por conducto reglamentario serán formuladas las oportunas propuestas de retiro del personal indígena de las Fuerzas de Policía y Unidades Especiales del Africa Occidental Española que reúna las condiciones establecidas en la Ley de 26 de febrero de 1953

Art. 2.º Las propuestas de retiro se formularán individualmente, debiendo unir a las mismas copia de la titulación y hoja de castigos de los interesados, el oportuno certificado de los haberes que venían percibiendo en la fecha de proponer aquéllas y testimonio del falle dictado por el Tribunal Médico.

Los Jefes respectivos elevarán dichas propuestas por conducto reglamentario al Gobierno de los Territorios del Africa Occidental Española (Estado Mayor), que a su vez, si van documentadas en debida forma, las cursará a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Plazas y Provincias Africanas)

Art. 3.º Por la Presidencia del Gobierno se adoptarán los acuerdos de retiro a propuesta del Gobierno de los Territorios, previo informe de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Art. 4.º Por el Tribunal Médico que designe el Gobierno de los Territorios será reconocido el personal indígena de las Unidades comprendidas en la presente Orden, respecto del que se formule la oportuna propuesta, en forma reglamentaria, por falta de aptitud física para continuar el servicio.

Art. 5.º El pago de esta clase de haberes se efectuará con la aplicación dispuesta en el artículo primero de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Disposición final Por los Jefes respectivos, y en la forma que regula la presente Orden, serán cursadas las oportunas propuestas de retiro del personal indígena de las Fuerzas de Policía y Unidades Especiales del Africa Occidental Española que en 1 de enero de 1955 reunía las condiciones señaladas para disfrutar de los beneficios otorgados por la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que me complazco en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1957.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDEN (rectificada) de 23 de enero de 1957 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Laureano Sigler Fernández, Notario de primera clase, jubilado.**

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Laureano Sigler Fernández, Notario de primera clase, jubilado.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1957.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de febrero de 1957 por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña María de la Concepción Fernández Salgado, Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María de la Concepción Fernández Salgado, Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, ha tenido a bien disponer que la referida funcionaria reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de doña Adelina Rubio Raso, que la servía; sueldo anual de 11.160 pesetas, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de febrero de 1957 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Sixto Carrasco Ortega.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Sixto Carrasco Ortega, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario, de tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncian en lo sucesivo, así como en los de ascenso a segunda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de febrero de 1957 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Silvestre Minoves Pons.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Silvestre Minoves Pons, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario, de tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncian en lo sucesivo, así como en los de ascenso a segunda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de febrero de 1957 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Manuel Mulero González.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Mulero González, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario, de tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncian en lo sucesivo, así como en los de ascenso a segunda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de febrero de 1957 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Francisco Angulo Casajús.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Angulo Casajús, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario, de tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncian en lo sucesivo, así como en los de ascenso a segunda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de febrero de 1957 por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Alejandro Florencio Martínez García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Alejandro Florencio Martínez García, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Santurce-Antiguo (Vizcaya) y el sueldo anual de 13.320 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 23 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de febrero de 1957 por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Germán Tello Soler.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Germán Tello Soler, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Pilas (Sevilla) y el sueldo anual de 13.320 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 26 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 5.832, promovido por don Agustín Figueroa Alonso-Martínez contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.832, promovido por don Agustín Figueroa y Alonso-Martínez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de julio de 1954, relativo a liquidación por Contribución sobre la Renta del año 1951, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 18 de octubre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central en 2 de julio de 1954 en el presente pleito impugnado, dejando sin efecto la liquidación por Contribución sobre la Renta a que se refiere, y en su lugar ordenamos que por la Sección provincial correspondiente de la Delegación de Hacienda de Madrid se gire nueva liquidación con deducción en la base de la practicada en el año 1951 a don Agustín Figueroa y Alonso-Martínez, y por éste abonada, de lo que el mismo satisfizo por impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes por la herencia de su padre, don Alvaro Figueroa y Torres, en virtud de los bienes procedentes de dicha sucesión, cuyos productos anuos se comprendieran en la declaración motivadora de la liquidación impugnada, devolviendo al actor la cantidad que resultare haber pagado indebidamente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 5.964 promovido por don Luis Figueroa y Alonso-Martínez contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 5.964, promovido por don Luis Figueroa y Alonso-Martínez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de julio de 1954, relativo a liquidación por Contribución sobre la Renta del año 1951, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 22 de noviembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que revocando, como revocamos, el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de julio de 1954, aquí impugnado, y dejando sin efecto la liquidación por Contribución sobre la Renta a que se refiere, ordenamos que por la Sección correspondiente de la Delegación de Hacienda de Madrid se gire nueva liquidación con deducción en la base de la practicada, por dicho tributo y ejercicio de 1951, al recurrente don Luis Figueroa y Alonso-Martínez, de lo que tal contribuyente satisfizo durante el mismo ejercicio, por Derechos reales, en virtud de los bienes procedentes de la sucesión hereditaria de su padre, don Alvaro Figueroa y Torres, y cuyos productos anuos hayan sido comprendidos en la declaración motivadora de la liquidación combatida; devolviéndose al actor la cantidad que resultare haber pagado indebidamente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito núm. 5.835, promovido por don Alvaro Figueroa Alonso-Martínez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.835, promovido por don Alvaro Figueroa y Alonso-Martínez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de julio de 1954, relativo a liquidación por Contribución sobre la Renta del año 1951, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 23 de octubre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de julio de 1954 dejando sin efecto la liquidación por Contribución sobre la Renta a que se refiere, ordenando en su lugar que por la Sección provincial competente de la Delegación de Hacienda de Madrid se practique nueva liquidación, con deducción en la base de lo abonado por don Alvaro Figueroa Alonso-Martínez por Contribución sobre la Renta en el ejercicio de 1951, de lo que satisfizo tal contribuyente en el mismo año por pago de impuesto de derechos reales y transmisión de bienes por causa de la sucesión

de su padre, don Alvaro Figueroa y Torres, devolviéndose al nombrado recurrente la cantidad que resulte haber pagado indebidamente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de febrero de 1957 por la que se convoca concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios para la provisión de la vacante de Auxiliar Sanitario del Servicio de Experimentación del Centro Técnico de Farmacobiología.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno del Centro Técnico de Farmacobiología una plaza de Ordenanza, Auxiliar Sanitario del Servicio de Experimentación, dotada con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Auxiliares sanitarios en posesión del correspondiente diploma, para la provisión de la mencionada vacante y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañada de los documentos acreditativos de los siguientes requisitos:

a) Partido de nacimiento, debidamente legalizada si hubiera de ser expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

c) Certificado facultativo de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes, singularmente de títulos y estudios sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o similares en el propio Centro Técnico de Farmacobiología.

2.ª Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de concurso.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso de méritos estará integrado por el Director del propio Centro Técnico de Farmacología, como Presidente, y dos Jefes de Servicios del mismo, como Vocales.

4.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se autoriza al Obrero Conductor de cuarta categoría del Cuerpo de Obreros Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles para continuar desempeñando su empleo hasta completar los veinte años de servicios al Estado, a partir del día 5 de marzo del año en curso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia cursada con escrito de esa Dirección de fecha 27 del actual, en la que el obrero Conductor de cuarta categoría don Miguel Pérez Pérez, adscrito a la plantilla de Madrid, del Parque Regional número 1, solicita continuar desempeñando su empleo hasta completar los veinte años de servicios al Estado a partir del día 5 de marzo próximo, en que, conforme al artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, debía pasar a la situación de jubilado en el Cuerpo de Obreros Conductores de ese Parque Móvil, y vistos igualmente los informes favorables de ese Centro.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el artículo 38 del vigente Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, ha tenido a bien autorizar al referido obrero Conductor para que continúe desempeñando su empleo durante un año once meses y veinte días, contados a partir del precitado día 5 de marzo de 1957, que es el tiempo que le resta para completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se modifica la clasificación del partido farmacéutico de Alanís.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, de la provincia de Sevilla, en solicitud de segregarse del partido farmacéutico que forma en la actualidad según la vigente clasificación con el pueblo de Alanís, como matriz para constituir un partido farmacéutico independiente;

Resultando que según la clasificación vigente el partido de que se trata tiene adjudicada una plaza de primera categoría de Farmacéutico titular, cubierta en propiedad en la actualidad por don Fernando Castellano y Cerdán;

Resultando que la población actual del partido asciende a 6.356 habitantes, de los cuales corresponden 4.856 habitantes a Alanís, y 1.500, a San Nicolás del Puerto;

Considerando que el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto cuenta con los medios suficientes para el sostenimiento de un partido farmacéutico independiente;

Considerando que la segregación solicitada aportaría grandes beneficios al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, ya que en la mayoría de los casos tienen que realizar a pie el trayecto entre este pueblo y el de Alanís para la adquisición de los medicamentos al propio tiempo que en algunos casos de urgencia no pueden ser aplicados a los enfermos la medicación con la rapidez que el caso requiere;

Vistos asimismo los artículos 71 y siguientes, correspondientes al artículo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1954, y los informes favorables emitidos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, Auto-

ridades Sanitarias y el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y modificar la clasificación del partido farmacéutico de Alanís, desglósandolo en la siguiente forma: Alanís, 4.856 habitantes. Una plaza de segunda categoría, con la dotación de 7.500 pesetas anuales, cubierta en propiedad por don Fernando Castellano y Cerdán.

San Nicolás del Puerto, 1.500 habitantes. Una plaza de cuarta categoría, con la dotación de 6.500 pesetas anuales.

Las dotaciones de estas plazas serán consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo de 1954, incrementadas con las gratificaciones que preceptúa el artículo tercero de la misma Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 28 de noviembre de 1956 por la que se declara sin efecto ni existencia alguna la concesión del ferrocarril eléctrico de Barcelona a Badalona.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de caducidad de la concesión de un ferrocarril eléctrico de Barcelona a Badalona otorgada a don Mariano Rubio y Bellver en 28 de abril de 1928:

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 16 de noviembre de 1956.

Este Ministerio, en 28 de noviembre de 1956, ha resuelto:

Declarar sin efecto ni existencia alguna la concesión otorgada por Real Orden de 28 de abril de 1928 a don Mariano Rubio Bellver, con pérdida de la fianza constituida en garantía de su petición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*ORDENES de 28 de enero de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se indican.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.086, promovido por don Francisco Abeledo Blanco contra Orden ministerial de 24 de noviembre de 1951, declarando innecesario el servicio regular de transporte de viajeros entre La Coruña y Puentenuevo, con hijuela de Muinta a Lugo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 23 de octubre de 1956, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la resolución aquí impugnada que la Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera dictó con fecha 24 de noviembre de 1951 y mandamos que el expediente en que recayó sea repuesto al estado en que debió darse audiencia al recurrente interesado, para que dicho trá-

mite se cumpla y, luego de rectificatorio, se resuelva por aquel Centro directivo lo que estime procedente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1957.

SUÁREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.025, promovido por la Comunidad de Explotación de Aguas «El Draguillo» contra Orden ministerial de 19 de julio de 1947 sobre alumbramiento de aguas en el barranco de El Draguillo, en término de Teide e Ingenio (Las Palmas), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 30 de noviembre de 1956, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Cristóbal San Juan González, en nombre y representación de don Juan Perdomo Aguilar, como Presidente de la Explotación de Aguas «El Draguillo», de Las Palmas de Gran Canaria, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 19 de julio de 1947, debemos absolver como absolvemos de la misma a la Administración General del Estado, declarando firme y subsistente la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.636, promovido por don José María Giménez Martínez contra Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 adjudicando el servicio público regular de transportes mecánicos por carretera entre Las Palmas y Murcia a don Luciano Pérez Paredes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 23 de noviembre de 1956, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que estimando la excepción de falta de personalidad en la representación de la parte actora propuesta por el Ministerio Fiscal en nombre de la Administración General y por el Procurador señor Poblet por la parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos no haber lugar a resolver el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas a nombre de don José María Giménez Martínez y otros como socios de la Compañía «Giménez García y Hermanos, Sociedad Colectiva», sobre adjudicación de servicio público de transportes.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.854, promovido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra Orden ministerial de 26 de junio de 1954 sobre remuneraciones que corresponde percibir al personal de Arquitectos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 23 de noviembre de 1956, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia referida, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer de la demanda entabada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de junio de 1954, objeto de este recurso.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.255, promovido por la Comunidad de Regantes en Formación de Coto de Santa Fe y Plano de Cuarte contra Orden ministerial de 15 de abril de 1953 sobre imposición de sanción a dicha Entidad por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por su no constitución en Comunidad de Regantes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 15 de octubre de 1956, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las relacionadas excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal y la solicitud de declaración de nulidad formulada por la parte actora, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda de que se trata, formalizada con fecha 9 de julio de 1954, por la representación procesal de la Entidad «Comunidad de Regantes en Formación del Coto de Santa Fe y Plano de Cuarte» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de abril de 1953, a que también esta sentencia se refiere, y que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 4.636, promovido por don Angel Jiménez Palma.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.636, promovido por don Angel Jiménez Palma, contra Orden ministerial de 10 de enero de 1950, sobre concesión de diez mil litros de agua por segundo, derivados del río Tera, en términos de Galende, Otero y otros (Zamora), con destino a usos industriales, la Sala 3ª del Tribunal Supremo de Justicia, en 26 de noviembre de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción alegada por el Fiscal, debemos declarar

y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda formulada a nombre de don Angel Jiménez Palma contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas, fecha 10 de enero de 1950, impugnada en el presente pleito.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 3.404, promovido por don Nicolás Suárez y Suárez.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.404, promovido por don Nicolás Suárez y Suárez, como Presidente de la «Comunidad de Regantes de la aldea de San Nicolás», contra Decreto de este Ministerio de 7 de junio de 1950, así como contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 8 de igual mes y año. Ordenes del expresado Departamento de 25 de febrero y 26 de noviembre de 1948 y 27 de diciembre de 1949, disposiciones todas ellas relativas a las obras de subasta y concesión de un túnel-acueducto entre Tejada y Lagunetas, para el abastecimiento de aguas de Las Palmas (Gran Canaria), la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia de 18 de octubre de 1956, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvimos a la Administración General del Estado de las demandas interpuestas por el Procurador señor Díaz Santana, en nombre de don Nicolás Suárez y Suárez, como Presidente de la «Comunidad de Regantes de la aldea de San Nicolás», contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 y 8 de julio de 1950, así como contra las de 27 de diciembre de 1949 y de febrero del mismo año y 25 y 26 de noviembre de 1948. Cuyas resoluciones todas declaramos firmes y subsistentes.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se dispone el envío a la Oficialía Mayor del Departamento de copia de las Ordenes que las Direcciones Generales de este Ministerio sometan a la firma del mismo.**

Ilmo. Sr.: Las Direcciones Generales de este Ministerio someten muchas veces a la firma del mismo disposiciones que contienen normas de carácter general o prescripciones encaminadas al trámite de los expedientes por las dependencias a su cargo, de las cuales se da simple traslado a los Servicios, prescindiendo de su publicidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en méritos a la índole de aque-

llas medidas. La frecuencia con que ello se produce da lugar, en ocasiones, en la práctica, al desconocimiento de dichas normas por parte de Organos a quienes viene atribuidas por ley competencia para resolver en superior instancia sobre cuestiones en las que deben ser de aplicación, así como que cuando las necesidades públicas exigen o aconsejan su utilización haya de acudir a los distintos Centros para obtener una información adecuada.

Al objeto de evitar esta dispersión de normas y centralizar el archivo y catálogo de disposiciones emanadas de la superior autoridad ministerial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º De toda Orden que las Direcciones Generales de este Ministerio sometan a la firma del mismo, que contenga normas de carácter general o prescripciones encaminadas al trámite de los expedientes y que no sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se enviará una copia a la Oficialía Mayor de este Ministerio.

2.º La Oficialía Mayor llevará un registro de todas estas Ordenes ministeriales, clasificándolas y ordenándolas por asuntos y Direcciones y formando el correspondiente fichero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se declara jubilado en su cargo a don José Morales García, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Por cumplirse en 2 de enero de 1957 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de don José Morales García, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino actualmente en la provincia de Sevilla, número 19 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, publicado por Orden de 21 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» de 12 de julio de 1954).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1941, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad, a partir del 2 de enero de 1957, a don José Morales García, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla, con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 28 de noviembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Monllor Rodó.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José

Monllor Rodó, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 6 del actual mes de noviembre, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Jesús Martínez Oñoro, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1956 por la que se declara jubilado en su cargo de Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia a doña Concepción García Rocasolano.**

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 8 del actual mes de diciembre por doña Concepción García Rocasolano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Concepción García Rocasolano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1956 por la que se faculta al Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual para anular las inscripciones dobles de obras existentes en los libros-registro.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual referente a duplicidad de inscripciones en los libros-registro de dicho Centro; y

Resultando que el expresado Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual da cuenta de que se producen casos de duplicidad de inscripciones en los libros-registro como consecuencia de que una obra es inscrita provisionalmente en un Registro Provincial y al mismo tiempo puede serlo y de hecho lo es también en el de Madrid, dado que esta segunda inscripción la hace la Sociedad General de Autores, el Instituto Nacional del Libro La Unión Musical o quienes tienen reconocido el derecho de presentación a inscripción de las obras de sus socios y representados;

Resultando que sucede asimismo que una obra inscrita en provincias es objeto de otras dos inscripciones parciales en Madrid, una para la música y otra para la letra, con lo que también se produce otro caso de duplicidad;

Resultando que si bien el expuesto problema no tiene consecuencias que ocasionen perjuicios, puesto que todas las inscripciones se refieren a la misma fecha, que es la del estreno de la obra, en que se empieza la protección legal, es lo cier-



to, sin embargo, que tal estado de cosas acusa una irregularidad funcional;

Considerando que el problema expuesto puede ser fácilmente resuelto considerando los casos de duplicidad como simples errores materiales, comprobables por la documentación propia del Registro General, sin que esta consideración entrañe perjuicio alguno para los derechos de los autores, aunque la misma implique la corrección y hasta anulación de inscripciones paritizadas en los libros-registro, que, en general, están reservadas a este Ministerio por disposición del artículo 38 del Reglamento de 3 de septiembre de 1980.

Este Ministerio ha tenido a bien facultar al Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual para anular las inscripciones dobles existentes en los libros-registro, bien causadas por duplicidad de solicitudes de inscripciones en diferentes Registros Provinciales o por fraccionamiento del contenido de otra anterior, cuya anulación practicará la Jefatura del Registro, dando preferencia a la primeramente solicitada y haciendo constar el error material sufrido y su comprobación por la documentación obrante en el Registro General sin que en dichos casos se dé audiencia a los interesados, por no derivarse perjuicio alguno para los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1956 por la que se acepta la renuncia y se nombran dos nuevos Vocales del Tribunal de oposiciones a Oficiales de Administración de primera clase de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las renunciaciones presentadas por don Luis Jordana de Pozas y don Gaspar Bayón Chacón a formar parte del Tribunal para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, por la categoría de Oficiales de Administración de primera clase nombrado por Orden de 28 de septiembre último; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior y Procedimiento Administrativo, de 30 de diciembre de 1918.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Admitir las renunciaciones de don Luis Jordana de Pozas y don Gaspar Bayón Chacón como Vocales del Tribunal de oposiciones a Oficiales de Administración de primera clase del Departamento.

2.º Nombrar a don Antonino Blázquez González y a don Rafael Pardo Suárez, Jefes de Negociado de primera y segunda clase, respectivamente, del Cuerpo Técnico-Administrativo, en sustitución de los indicados Vocales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1956 por la que se establece un régimen especial en cuanto al desempeño de la Jefatura de Estudios en el Instituto Politécnico Español de Tánger.*

Ilmo. Sr.: Subsisten en el Instituto Politécnico Español de Tánger las mismas condiciones que aconsejaron una distri-

bución especial de la remuneración que en los Institutos enclavados en territorio nacional. Se aplica al pago de los Delegados del Curso Preuniversitario.

Estas razones aconsejan establecer también un régimen especial en cuanto a las relaciones entre las Jefaturas de estudios y la citada Delegación, apartándose de la norma general establecida en la Orden ministerial de 15 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de noviembre), por lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—No tendrá aplicación en el Instituto Politécnico Español de Tánger la Orden de 15 de octubre de 1956, que impone la fusión de la Delegación del Curso Preuniversitario con la Jefatura de Estudios.

Segundo.—Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que los Catedráticos que desempeñen la Jefatura de estudios puedan formar parte, además, de la Delegación conjunta para el Curso Preuniversitario establecida por la Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales, dependientes de Consejos de Protección escolar, en las provincias de Albacete, Jaén y León.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos de Protección escolar se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, sometidas a los Consejos de Protección escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), dependiente del Consejo de Protección escolar «Cooperativa Sancho Abarca», establecido por Orden ministerial de 20 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril).

Una sección de niñas en el Grupo escolar «Padre Poveda», del casco del Ayuntamiento de Linares (Jaén), dependiente del Consejo de Protección escolar «Insti-

tución Teresiana», establecido por Orden ministerial fecha 26 de abril de 1941.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de León (capital), dependiente del Consejo de Protección escolar «Real Sociedad Económica de Amigos del País», de León, establecido por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y tres de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y las Maestras del Escalafón General del Magisterio con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición, que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición de la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se nombran, en virtud de oposición, Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se citan.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de noviembre) para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Albacete, Burgos, Cádiz, Ceuta, La Coruña, Gerona, Jaén, Santander y Zamora, Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensua-

tidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los señores siguientes:

Don Antonio Alcoba Muñoz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santander.

Don Manuel Sanjuán Nájera, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Don Alvaro del Río Sánchez Bethencourt, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Cadiz.

Don José Torres Martínez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Don Teodoro Sáez Fernández, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Don Antonio Enseñat Lázaro, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Declarar desiertas las plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de Ceuta, Jaén y Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se jubila a don Julio Gómez García, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.**

Ilmo. Sr.: Por cumplir el próximo día 20 la edad reglamentaria para su jubilación el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José Gómez García, Director de la Biblioteca del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo ordenado en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha acordado declarar jubilado, con efectos del día 20 de los corrientes, al referido don Julio Gómez García, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca.**

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refieren las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954 y Orden de 4 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca al Catedrático en situación de excedencia voluntaria don Luis Blas Alvarez con el sueldo anual de 31.920 pesetas, correspondiente a la séptima categoría de Escala de Catedráticos numerarios de Universidad, hasta que haya vacante en la cuarta a la que pertenece, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se nombra a don José Antonio Calderón Quijano Interventor general de la Universidad de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor general de la mencionada Universidad al Catedrático numerario de la misma don José Antonio Calderón Quijano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 20 de diciembre de 1956 por la que se nombra Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Madrid al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Matías Morais Gutiérrez.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid en el sentido de que se nombre Secretario de la referida Biblioteca al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en la misma don Matías Morais Gutiérrez,

Este Ministerio, en virtud de la mencionada propuesta, ha tenido a bien nombrar Secretario de la citada Biblioteca de la Universidad de Madrid a don Matías Morais Gutiérrez, funcionario del referido Cuerpo Facultativo, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que para dicho cargo figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 20 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel.**

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento, del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel, en el que por acuerdo de la Excm. Diputación de dicha provincia, adoptado en sesión de 27 de noviembre último, se han introducido las modificaciones dispuestas por esa Dirección General en resolución de 17 de julio del corriente año, reiterada y ampliada por la de 4 de diciembre actual.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el reglamento por el que ha de regirse el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel, conforme ha quedado redactado en virtud de acuerdo de la Excm. Diputación de dicha provincia en su sesión de 27 de noviembre último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 21 de diciembre de 1956 por la que se nombra Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita al Sacerdote que se menciona.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la diócesis.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de las Palmas de Gran Canaria con efectos de 1 de enero del próximo año 1957, a don Juan Ayala Benítez, que percibirá, a partir de la fecha de su toma de posesión, la remuneración anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único 2 c), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 21 de diciembre de 1956 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa para usar denominación específica.**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección y Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, y previo dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa tome a partir de esta fecha la denominación específica de Instituto Nacional de Enseñanza Media «Joaquín Bau», demostrando así la gratitud del Centro y de la población a la labor realizada en pro de la cultura por don Joaquín Bau Molla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 21 de diciembre de 1956 por la que cesa como Vicedirector de la Biblioteca Nacional y se le designa Asesor Artístico de citada Biblioteca al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Enrique Lafuente Ferrari.**

Ilmo. Sr.: Designado don Enrique Lafuente Ferrari, Director del Museo de Reproducciones Artísticas, y destinado como funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos al expresado Centro para prestar los servicios de su clase, en virtud de concurso de traslado.

Este Ministerio, teniendo en cuenta la conveniencia de que las actividades que viene desarrollando la Biblioteca Nacional en el orden artístico y de exposiciones está asistida de la conveniente colaboración en este aspecto y estimando las especiales condiciones que concurren en el antes mencionado funcionario, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se designa a don Enrique Lafuente Ferrari, Director del Museo de Reproducciones Artísticas, Catedrático de Historia del Arte de la Escuela Superior Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para el desempeño de las funciones de Asesor

Artístico de la Biblioteca Nacional, con independencia de las que le son propias como Director del antes citado Museo de Reproducciones Artísticas y derecho al percibo de la gratificación que se señala.

2.º Cesa en el cargo de Vicedirector de la Biblioteca Nacional para el que fue nombrado por Orden ministerial de 26 de abril de 1954, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 21 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

**ORDEN de 22 de diciembre de 1956 por la que se declara desierta la cátedra de la Universidad que se menciona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Física Matemática (para desempeñar Física experimental)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, que fueron convocadas por Orden de 14 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de marzo del mismo año), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad, de 25 de junio de 1931.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación del señor Paumard López.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 21 de noviembre próximo pasado:

A don Nicolás Quintana Pérez, de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, al sueldo de 25.200 pesetas o la gratificación de 16.800 pesetas anuales.

A don Juan Bouso y Martín Urda de la Escuela de Toledo, al sueldo de 23.280 pesetas o la gratificación de 15.400 pesetas anuales.

A don Efraim Redondo Fúnez, de la Escuela de Ciudad Real, al sueldo de pesetas 21.480 o la gratificación de 14.000 pesetas anuales.

A don Francisco Alonso Domínguez de la Escuela de Madrid, al sueldo de 19.440 pesetas o la gratificación de 12.600 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena a don Calixto Muñoz Méndez.**

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del referido Centro a don Calixto Muñoz Méndez, Profesor numerario del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1956 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Profesoras numerarias de las Escuelas del Magisterio que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de 13 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesoras de las Escuelas del Magisterio de:

Almería: Pedagogía, a doña Ana Martínez Ramírez.

Ávila: Matemáticas, a doña Luciana Jorge Ochoa.

Baleares: Geografía e Historia, a doña Mercedes Mollada Medrano.

Barcelona: Filosofía, a doña Ana Blander del Castillo.

Ceuta: Lengua y Literatura Españolas, a doña María Angeles Rodríguez Velasco.

Córdoba: Geografía e Historia, a doña Mercedes Navaz Sanz.

Córdoba: Filosofía, a doña Soledad Pascual Pascual

Guadalajara: Física, Química, Historia Natural Fisiología e Higiene, a doña Julia Morros Sardá.

Guadalajara: Pedagogía, a doña Margarita Santa María Sáenz.

Logroño: Lengua y Literatura Españolas, a doña Luisa Iravedra Merchante.

Oviedo: Pedagogía, a doña María Gregoria Núñez Moreno.

Salamanca: Matemáticas, a doña Margarita Davila García Miranda.

Segovia: Geografía e Historia, a doña María Jesús de Felipe Gómez.

Sevilla: Lengua y Literatura Españolas, a doña María Teresa Balló Moreno.

Sevilla: Geografía e Historia, a doña Aurora Lopez Marro.

Zaragoza: Geografía e Historia, a doña Mercedes Doral Pazos.

Las Profesoras nombradas que se encuentren en activo servicio en Escuelas del Magisterio, se posesionarán de su nueva plaza con el mismo sueldo que actualmente disfrutan, dentro del plazo determinado en el artículo 141 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954. Las Profesoras nombradas que se encuentren en expectación de destino se posesionarán de su cargo dentro del mismo plazo, percibiendo el sueldo de la categoría de entrada del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, según dispone el artículo 120 del mismo Reglamento.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de tras-

lado por la citada Orden ministerial de 13 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 3 de enero de 1957 por la que se autoriza la publicación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 7 de noviembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la publicación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media con la situación habida en 1 de enero de 1957.

Para ello la Dirección General de Enseñanza Media tomará de base el Escalafón definitivo publicado por Orden de 14 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de mayo de 1956), con la adición de los Catedráticos reintegrados al servicio y de nuevo ingreso, y exclusión de quienes causaron baja por jubilación, fallecimiento y otra causa.

La redacción se ajustará en su contenido y en el trámite a las reglas de 7 de noviembre de 1952; para los excedentes se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 4 de enero de 1957 por la que se nombra los miembros que han de constituir el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden ministerial de 9 de agosto último la composición del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia, y vista la propuesta formulada por el Excmo. señor Presidente de la Diputación Provincial sobre las personas que han de ocupar los distintos cargos del citado Patronato,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia:

Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Cerdá Reig, Presidente de la Excmo. Diputación.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. José Blasco Such, Diputado Ponente de Archivos, Bibliotecas y Centro Coordinador. Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto.

Vocales: Rvdo. Sr. D. Salvador Pallarés Ciscar, Archivero Diocesano, en representación del Excmo. y Rvdo. Sr. Arzobispo de la Archidiócesis; D. José Camarena Mahiques, por la Institución «Alfonso el Magnánimo» Secretario del Instituto Laboral de Gandía; D. Luis Querol Roso, por el Centro de Cultura Valenciana; D.ª María Angeles Vall Ojeda y D. Joaquín Pérez Debón, Bibliotecarios de las Bibliotecas Públicas Municipales de Sagunto y Moncada, respectivamente; D. Juan Tormo Cervina, Diputado, Presidente de la Comisión de Cultura e Investigaciones Científicas en representación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; D. Rafael Gil Certina, Jefe de la Sección de Cultura de la Dipu-

tación, por delegación del Sr. Secretario general de la misma, y D. Arturo Zabala López, por su condición de Archivero Bibliotecario provincial.

Secretario Srta. Desamparados Pérez Pérez, Director Técnico del Centro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 15 de noviembre de 1956 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media publicar un modelo simplificado de presupuestos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Con objeto de hacer más sencilla la administración económica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a esa Dirección General para publicar un modelo simplificado de presupuesto de los Institutos, sin alteración de las tasas ni de los tantos por ciento vigentes para la distribución de los ingresos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media,

**ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se declara con capacidad física al Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 20 de julio último por don Celestino Alonso Hortas, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo, jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria en 1 de agosto pasado, en solicitud de que se le conceda la continuación en el ejercicio de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios exigidos para devengar derechos pasivos;

Resultando que en la fecha de su jubilación no contaba el señor Alonso Hortas con los veinte años de servicios requeridos para percibir haber pasivo;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo siguiente) la Dirección General de Enseñanza Media sometió a informe de la Deuda y Clases Pasivas el cómputo del tiempo abonable al interesado.

Resultando que con fecha 26 de noviembre último la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas determina que los servicios abonables al interesado suman un total de dieciséis años dos meses y veinticuatro días, no alcanzando, por tanto, a los veinte años exigidos para poder devengar derechos pasivos;

Resultando que según acredita el señor Alonso Hortas con la certificación facultativa que acompaña se encuentra en el pleno uso de sus facultades, pudiendo dedicarse a sus habituales ocupaciones;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1948 dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y menos de veinte, cum-

plidos los setenta de edad, podrán completar los ya citados veinte años;

Considerando que a don Celestino Alonso Hortas le es de aplicación el anterior precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos.

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Celestino Alonso Hortas con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesario para devengar derechos pasivos, debiéndose instar por el interesado anualmente nuevo expediente de capacidad, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el correspondiente título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media,

**ORDEN de 20 de diciembre de 1956 por la que se concede la percepción del cuarto quinquenio al Profesor numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Iglesias Castro, Profesor numerario de Matemáticas, procedente de Institutos Locales, que presta sus servicios en el Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmiréz», de Santiago, en solicitud de que se le reconozca el derecho a la percepción del cuarto quinquenio reglamentario;

Vista la hoja de servicios del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946.

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Iglesias Castro el cuarto quinquenio, de 500 pesetas anuales, que percibirá sobre su sueldo a partir del día 3 de enero de 1957 y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto vigésimo quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

**ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se convalida el título de Licenciado en Medicina y Cirugía por los estudios y título de Practicante a don Alfonso Mosquera Ferrando.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfonso Mosquera Ferrando, en solicitud de convalidación del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que posee por los estudios y título de Practicante.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1934, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 30 de enero de 1957 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Pescadores, de Casas de Alcanar (Tarragona).

Cooperativa Oleícola «San Nicolás», de Alberuela de Lallena (Huesca).

Cooperativa Vitivinícola «San Juan Bautista», de Banicolet (Valencia).

Cooperativa Vinícola de Palomar (Valencia).

Cooperativa y Caja Rural «San Juan», de Villagordo (Jaén).

Cooperativa de Peluqueros del Distrito Marítimo, de Valencia.

Cooperativa Sindical de Consumo «Virgen del Consuelo», de Almería.

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de la Paz», de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Cooperativa de Consumo y Harinero-Panificadora, de Cheste (Valencia).

Cooperativa Cristalerías «San Miguel», de Badalona (Barcelona).

Cooperativa Avícola, de Briviesca (Burgos).

Cooperativa Ganadera «San Antonio Abad», de Lario (León).

Cooperativa Ganadera, de Liegos (León).

Cooperativa Ganadera Ruisapero, de Pinos (León).

Cooperativa del Campo Forestal del Norte de Santander.

Cooperativa del Campo «Agrupación de la Juventud Arroceras», de Catarroja (Valencia).

Cooperativa de las Industrias Sidero-Metalúrgicas de Menorca-Mañón (Baleares).

Sección Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hornos de Moncalvillo (Logroño).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San José Artesano», de La Bañeza (León).

Cooperativa de Viviendas Protegidas local «Nuestra Señora de Las Nieves», de Los Palacios (Sevilla).

Cooperativa de Viviendas para Empleados de Algodonera de Levante, Valencia.

Cooperativa de Viviendas para Trabajadores del Campo, Familiares y Activos «Virgen de los Desamparados», de Patrota (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1957.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

**ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se descalifica la casa barata número 1 de la calle del General Mola, de Ciudad Real, solicitada por don Justo Villar Peña.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Justo Villar Peña solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela siete de la manzana primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real, señalada hoy con el número 1 de la calle del General Mola, de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionadamente por Real Orden de 6 de abril de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficiario recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944 don Justo Villar Eña ha ingresado en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real la cantidad de 21.763,83 pesetas por carta de pago número 679, de fecha 22 de noviembre de 1956, y en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda 3.298,44 pesetas con fecha 9 de enero del corriente año, como importe del resto del préstamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción, más una indemnización del 160 por 100 de los beneficios económicos recibidos, habiendo asimismo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del citado Decreto;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela 7 de la manzana primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real, señalada hoy con el número 1 de la calle del General Mola, de dicha capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1957.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de enero de 1957 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.801, interpuesto por Robredo Hermanos, S. L., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de febrero de 1953.

Ilmo. S.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.801, seguido en única instancia ante la Sr. a cuarta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, Robredo Hermanos, Sociedad Limitada, representada últimamente por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendida por el Letrado don Luis Alonso Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de febrero de 1953 se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por la empresa Robredo Hermanos, S. L., propietaria de la marca ochenta mil quinientos noventa, contra la Orden del Ministerio de Industria

(Registro de la Propiedad Industrial) de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, que concedió la marca «Palmera», número doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y tres, a favor de Herederos de Antonio Roig, debemos revocar y revocamos la mencionada Orden ministerial recurrida.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud, es Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Landete (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de octubre de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de la Vega de Mijares, del término municipal de Landete (Cuenca), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona, para que la concentración parcelaria se lleve a cabo

en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtenga los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados

En su consecuencia, procedé que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de la obra en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de la vega de Mijares, en el término municipal de Landete (Cuenca), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad por Decreto de 19 de octubre de 1956.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Transformación en regadío.  
b) Acondicionamiento de la red de caminos.

c) Desviación y limpieza del cauce del río Ojos de Moya.

La redacción de la totalidad de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en la primera parte del plan corresponde al Instituto Nacional de Colonización, siendo asimismo de la competencia de dicho Organismo la ejecución y dirección de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la primera parte del plan:

I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las comprendidas en la siguiente división:

a) Acondicionamiento de la red de caminos.

b) Desviación y limpieza del río Ojos de Moya.

II) De interés común para los propietarios beneficiados, subvencionados con el 40 por 100 por el Instituto Nacional de Colonización:

a) Transformación en regadío.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan se ajustará a los siguientes plazos:

### FECHAS LIMITES DE:

### O B R A S

Presentación del proyecto	Terminación de la obra
---------------------------	------------------------

#### I) De interés general:

a) Acondicionamiento de la red de caminos...	1 abril 1957	1 mayo 1958
b) Desviación y limpieza del río Ojos de Moya...	1 abril 1957	1 mayo 1958

#### II) De interés común:

a) Transformación en regadío	1 abril 1957	1 mayo 1958
------------------------------	--------------	-------------

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de la vega de Mijares, en el término municipal de Landete (Cuenca), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1957.

CAVESTANY

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

**ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se aprueban las oposiciones celebradas a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Pósitos y se nombra para ocuparlas a los doce opositores aprobados.**

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones celebradas en virtud de Orden de 3 de agosto de 1956 para cubrir doce plazas en la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Pósitos, y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de dichas oposiciones y disponer que las referidas doce plazas de Auxiliares de tercera clase sean cubiertas por los doce siguientes opositores aprobados por el orden que se indica, que es el de puntuación total:

Núm.

- 1 D.<sup>a</sup> Julia Fernández Cabrerizo.
- 2 D.<sup>a</sup> Isabel Nacher Palés.
- 3 D.<sup>a</sup> María del Pilar Martínez de Diego.
- 4 D.<sup>a</sup> María Josefa Martín Martín.
- 5 D.<sup>a</sup> Luisa García Soblechero
- 6 D.<sup>a</sup> María del Carmen Lucas Ramos.
- 7 D.<sup>a</sup> María Teresa García - Ganges Díez.
- 8 D.<sup>a</sup> Josefa González Negro.
- 9 D.<sup>a</sup> Antonia Escobar Ufano.
- 10 D.<sup>a</sup> María Teresa Ruiz Lavigne.
- 11 D. Segundo Martín González.
- 12 D. Angel Pascual Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

**ORDEN de 12 de febrero de 1957 por la que se aprueba la fijación de la unidad mínima de cultivo y de la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Poveda de las Cintas (Salamanca).**

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se declaró con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Poveda de las Cintas (Salamanca), fijándose en principio, como perímetro de la misma, el de dicho término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo de la zona de Poveda de las Cintas se fija en tres hectáreas para el secano y en 0,50 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Poveda de las Cintas se fija en 25 hectáreas para el secano y en cuatro hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 16 de enero de 1957 por la que se dispone se constituya la Comisión de Ayuda a Pasivos del Ministerio de Comercio.**

Ilmo. Sr.: Por Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Comercio de fecha 30 de noviembre de 1956, se dispuso cesara en sus funciones la Comisión de Ayuda a Pasivos del anterior Departamento de Industria y Comercio, determinándose que por los respectivos Ministerios se procedería al nombramiento de sus propias Comisiones, por lo que en cumplimiento de lo previsto en la expresada Orden conjunta y de conformidad con el artículo 38 del Decreto de 24 de enero de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya la Comisión de Ayuda a Pasivos del Departamento de Comercio en la siguiente forma:

Presidente, en delegación del Ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, el Jefe de los Servicios de Recursos, Ilustrísimo señor don José Ramón Santeiro Faraldo, Técnico de Administración Civil.

Vocal representante de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Comercio, Ilustrísimo señor don José Miaja Azcárate, Agregado de Economía Exterior.

Vocal representante de la Asociación Benéfica de Funcionarios de la Marina Civil, don Ramón de María y Fernández de Valderrama, Secretario de dicha Asociación.

Interventor Delegado, el que designe la Intervención General de la Administración del Estado.

Secretario, el Jefe de los Servicios de Personal del Ministerio de Comercio, Ilustrísimo señor don Mariano Romero y Sánchez Quintanar, Técnico de Administración Civil.

Los miembros de la Comisión de Ayuda a Pasivos que se constituye percibirán las dietas previstas en el Reglamento de Dietas y Viáticos por asistencia a las reuniones con cargo a los fondos presupuestarios de los respectivos Organismos a que pertenezcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1957.—Por delegación, José Raimundo de Basabe,

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se concede autorización a don José López Ojea y don José Pena Romero para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. J. número 6», situado en la ría de Arosa.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José López Ojea y don José Pena Romero, vecinos de Bolro (Pontevedra), en la que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «J. J. número 6», situado entre Punta Fusifios e Islas Insúas (ría de Arosa); y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Cándido Crusat Pedrido, para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Gaviota», en la ría de Arosa.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Cándido Crusat Pedrido, vecino de Villagarcía, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Gaviota», situado entre Punta del Castele y Punta Canelas (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Cándido Crusat Pedrido, para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Mascato», en la ría de Arosa.**

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Cándido Crusat Pedrido, vecino de Villagarcía en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Mascato», situado entre Punta del Castele y Punta Canelas (ría de Arosa) y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Cándido Crusat Pedrido, para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Araú», en la ría de Arosa.**

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Cándido Crusat Pedrido, vecino de Villagarcía, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Araú», situado entre Punta del Castele y Punta Canelas (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a

satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Luis Caruncho Astray para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas núm. 1», en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña.**

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Caruncho Astray, vecino de Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas número 1», situado en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña, entre la escollera de cierre del nuevo muelle pesquero y una paralela a 300 metros del mismo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Luis Caruncho Astray para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas núm. 2», en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña.**

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Caruncho Astray, vecino de Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas número 2», situado en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña, entre la escollera de cierre del nuevo muelle pesquero y una paralela a 300 metros del mismo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Ocea-

nografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 25 de febrero de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Cebrían Bujanda, propietario de la Pensión Avenida, de Barco de Valdeorras (Orense).**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Cebrían Bujanda, propietario de la pensión Avenida, de Barco de Valdeorras (Orense), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 27 de enero de 1955;

Resultando que en expediente instruido por la Delegación Provincial de Orense se acreditó que el mencionado señor ejercía la industria de hospedaje en el establecimiento de referencia, sin poseer para ello la preceptiva autorización, en virtud de lo cual se dictó providencia acordando la remisión de dicho expediente a la Dirección General de Turismo para ulteriores afectos, cuyo Centro directivo, en resolución de 27 de enero de 1955, acordó imponer una multa de pesetas 3.000 al propietario de la citada pensión Avenida y clausurar la misma mientras no se legalizase su situación;

Resultando que contra el expresado acto administrativo, don Víctor Cebrían Bujanda interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, por el que solicitó fuese condonada la sanción impuesta o rebajada su cuantía, a cuyo fin alegó sustancialmente que ignoraba la necesidad de obtener previa autorización de este Departamento para abrir al público su industria, pues estaba en la creencia de que bastaba para ello poseer el alta en contribución y el permiso municipal, añadiendo, además, que la construcción e instalación del establecimiento había supuesto un gran esfuerzo económico por su parte, y que antes de hallarse el mismo terminado se vio precisado a inaugurarle para celebrar en él un banquete oficial a requerimiento de las autoridades locales; todo lo cual se halla corroborado por sendos informes emitidos en el propio escrito de recurso, por el Alcalde de la población y por el Delegado provincial de este Departamento en Orense, es-

timando este último que es aconsejable reducir el importe de la multa en cuestión;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo, lo ha evacuado manifestando que la pensión Avenida ha sido clasificada por dicho Centro directivo, en 1.º de octubre de 1955, como pensión de segunda clase, y que atendiendo a las alegaciones formuladas por el interesado, así como a los informes facilitados sobre el caso y a la propuesta de la Delegación Provincial de Orense, procede rebajar a 500 pesetas la multa de 3.000 pesetas impuesta;

Resultando que el escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el artículo 2.º del Código Civil, el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 19 de julio de 1952 y 22 de octubre del mismo año;

Considerando que si bien es cierto, como el propio recurrente ha reconocido, el hecho de haber explotado la industria de referencia, en determinado periodo de tiempo, careciendo de la necesaria autorización de la Dirección General de Turismo, y que tal infracción no puede justificarse con el alegado desconocimiento de las normas al efecto vigentes en razón a que, según establece el artículo 2.º del Código Civil, la ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento, deben tenerse en cuenta en este momento, a los efectos que después se indican, las circunstancias que concurren y el contenido de los informes emitidos sobre el particular por el Alcalde de Barco de Valdeorras y por el Delegado provincial de Orense, así como aprecia, la diligencia con que el señor Cebrián Bujanda se dispuso a obtener la legalización de su establecimiento;

Considerando que la propia Dirección General de Turismo, que adoptó la resolución recurrida, en su preceptivo informe es de parecer que debe rebajarse el importe de la multa que al industrial de referencia le impuso, no existen motivos para mantener aquella cuantía y, en su consecuencia, procede acordar en el sentido de que la misma se reduzca a la cantidad propuesta de 500 pesetas;

Considerando que, por otra parte, al haberse legalizado el hospedaje de que se trata siendo clasificado, en 8 de octubre de 1955, como pensión de segunda clase, según tiene manifestado la Dirección General de Turismo, es obvio que no cabe mantener el pronunciamiento de la resolución recurrida relativo a la clausura de la pensión Avenida, cuya efectividad se condicionaba en cuanto a su duración mientras no se llevase a cabo la legalización de referencia.

Este Ministerio ha resuelto estimar en parte el presente recurso de alzada, modificando en su virtud la resolución de la Dirección General de Turismo de 27 de enero de 1955 en el sentido de que:

1.º La multa impuesta a don Víctor Cebrián Bujanda quede reducida a 500 pesetas, por lo cual deberá devolverse al recurrente la diferencia que existe entre esta cifra y la cantidad de 3.000 pesetas, que tiene consignada en la Caja General de Depósitos, sucursal de Orense, afectada a las responsabilidades de este expediente, según resguardo fechado en 18 de febrero de 1955, número 221 de entrada y número 219 de registro.

2.º Dejar sin efecto el segundo de los pronunciamientos a que la citada resolución se contrae, relativo a la clausura

de la pensión Avenida, de Barco de Valdeorras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Anunciando concurso de promoción para proveer la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cartagena.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, y de conformidad con lo que establecen los artículos 20, 22 y 26 del mismo, se anuncia a concurso para proveer por promoción, a la segunda categoría, en el turno cuarto, antigüedad en la carrera, la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cartagena, declarada desierta en traslación.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la tercera categoría, pertenecientes a la Rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en servicio activo y en posesión del título de licenciado en Derecho.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 6 de febrero de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

#### Dirección General de Prisiones

*Convocando concurso para la provisión de una plaza de Maestro Metalúrgico, dependiente de «Trabajos Penitenciarios».*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 12 de enero próximo pasado,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso libre para la provisión de una plaza de Maestro Metalúrgico, encargado de talleres de su especialidad, dependiente de «Trabajos Penitenciarios», dotada con el sueldo anual de 25.200 pesetas y demás emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en el presente concurso deberán reunir los solicitantes las condiciones siguientes: Ser español, varón de estado seglar, mayor de edad el día de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no haber sido separado de ningún otro Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio por resolución de carácter político o administrativo, no padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite al concursante para desempeñar el cargo y acreditar buena conducta y moralidad pública y privada.

3.º Los solicitantes deberán presentar

las instancias en el Registro de Entrada de esta Dirección General dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acompañadas de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Certificación de nacimiento, en su caso, debidamente legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

d) Certificación acreditativa de buena conducta pública y privada y de adhesión al Régimen, expedidas por la Autoridad correspondiente.

e) Certificación médica de no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el desempeño de la función.

f) Documentos que acrediten la capacidad y conocimientos para el desempeño del cargo, así como cuantos justificantes deseen presentar los interesados en relación con los méritos que posean en la especialidad.

Los solicitantes que pertenezcan al Cuerpo de Prisiones y se encuentren en situación de servicio activo, supernumerario, excedencia especial o forzosa, bastará que acompañen a la instancia los documentos que se previenen en el apartado f).

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias se entregarán éstas al Consejo Rector de «Trabajos Penitenciarios», el cual podrá someter a los concursantes a las pruebas prácticas que considere necesarias para acreditar su competencia.

5.º Una vez realizadas las pruebas prácticas a que se refiere el punto anterior, el Consejo Rector de «Trabajos Penitenciarios» elevará por conducto de la Dirección General de Prisiones, al Ministerio de Justicia propuesta de nombramiento a favor de aquel concursante que a su juicio reúna mayores méritos, para la resolución definitiva del expresado concurso.

6.º El nombramiento tendrá carácter interino durante un periodo de tiempo de un año, pudiendo la Administración prescindir de sus servicios en el transcurso de dicho periodo y darle de baja, sin derecho a reclamación alguna por parte del interesado. Pasado el año de prestar servicio como interino, el nombramiento tendrá carácter definitivo.

7.º El concursante que resultare nombrado pasará a desempeñar el cargo en la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía), sin perjuicio del destino ulterior que por necesidades del servicio pudiera acordar la Superioridad.

Madrid, 16 de febrero de 1957.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### (Sección de Loterías)

*Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se cita.*

Con fecha 25 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial concediendo exención del pago de impuestos a la tómbola que con carácter tradicional ha de celebrarse por el Ayuntamiento de Burgos del 28 de junio al 28 de julio en favor del Santo Hospital de San Juan de aquella ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional de la Ley de 16 de julio de 1949.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 28 de febrero de 1957.—El Director general, Fernando Roldán.



Intervención General de la Administración del Estado

Liquidación provisional del Presupuesto de 1955 a su terminación en 31 de diciembre de 1955.

NUMERO 1  
INGRESOS

CONCEPTOS	RECURSOS LIQUIDADOS		RECURSOS PRESUPUESTADOS	Fu 1955	De años anteriores incorporados a corriente en 1955	TOTAL	Recaudación obtenida	Remanente liquidable pendiente de ingreso	Exceso de los recursos por ingresos realizados	Exceso de los recursos por realizaciones sobre los recursos presupuestados
	(c)	(b)								
<b>Sección 1.ª—CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>										
Contribución territorial.—Rústica	325.000.000	1.096.143.833,17	325.000.000			1.096.143.833,17	1.064.702.837,07	31.440.896,10	31.440.896,10	133.702.837,97
Idem id.—Urbana	860.000.000	1.223.443.612,76	860.000.000			1.223.443.612,76	1.138.431.470,20	85.012.142,56	85.012.142,56	378.431.470,20
Idem id.—Ensanche	60.000.000	138.732.800,73	60.000.000			138.732.800,73	114.873.060,26	23.859.740,47	23.859.740,47	64.873.060,26
Idem industrial	890.000.000	1.003.271.474,32	890.000.000			1.003.271.474,32	920.627.632,86	82.643.841,46	82.643.841,46	30.627.632,86
Idem id.—Patentes B y Q	75.000.000	89.936.443,52	75.000.000			89.936.443,52	84.028.782,23	5.908.661,29	5.908.661,29	9.328.782,23
Idem id.—Minas	10.000.000	11.909.538,05	10.000.000			11.909.538,05	10.333.007,77	1.576.530,28	1.576.530,28	333.007,77
Idem id.—Minas	2.160.000.000	2.401.316.520,31	2.160.000.000			2.401.316.520,31	2.365.111.491,94	46.104.028,37	46.104.028,37	206.111.491,94
Idem id.—Minas	800.000.000	1.427.347.232,71	800.000.000			1.427.347.232,71	1.140.991.728,58	286.356.504,13	286.356.504,13	340.991.728,58
Idem id.—Minas	3.100.000.000	4.116.516.519,87	3.100.000.000			4.116.516.519,87	3.367.687.352,32	748.829.167,55	748.829.167,55	267.887.352,32
Idem id.—Tarifa 2.ª	1.700.000.000	2.144.935.693,16	1.700.000.000			2.144.935.693,16	1.971.165.597,41	173.770.095,75	173.770.095,75	271.165.597,41
Idem id.—Tarifa 3.ª	400.000.000	344.463.521,98	400.000.000			344.463.521,98	298.301.247,61	56.162.274,37	56.162.274,37	271.165.597,41
Impuesto de Derechos Reales	2.000.000	1.542.634,84	2.000.000			1.542.634,84	1.432.677,34	119.957,50	119.957,50	377.322,36
Contribución sobre la Renta										
Honores y condecoraciones										
Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España	1.600.000	10.562.955,91	1.600.000			10.562.955,91	10.562.955,91			4.362.955,91
Contribución sobre beneficios extraordinarios	3.000.000	35.313.391,10	3.000.000			35.313.391,10	3.603.919,45	31.709.471,65	31.709.471,65	303.919,55
Donativo de Cero y Monjas	8.000.000	21.000.000	8.000.000			21.000.000	21.000.000	0.000.000	0.000.000	
Contribución concertada con Alava	70.000.000	68.265.982,27	70.000.000			68.265.982,27	69.058.169,27	10.207.813	10.207.813	3.068.169,27
Convenio económico con Navarra										
<b>Total Sección 1.ª</b>	<b>11.154.800.000</b>	<b>14.114.601.154,69</b>	<b>11.154.800.000</b>			<b>14.114.601.154,69</b>	<b>12.650.890.451,82</b>	<b>1.663.710.703,87</b>	<b>1.663.710.703,87</b>	<b>1.516.966.926,37</b>
Resultados de 1954										
<b>Sección 2.ª—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>										
Aduanas—Importación	905.000.000	1.335.393.603,92	905.000.000			1.335.393.603,92	1.201.734.051,15	133.659.552,77	133.659.552,77	356.764.051,15
Idem.—Exportación	800.000	538.237,81	800.000			538.237,81	538.237,81			
Idem.—Transportes por mar	68.000.000	81.196.011,64	68.000.000			81.196.011,64	80.994.016,37	201.995,27	201.995,27	34.994.016,37
Idem.—Tonelaje	3.000.000	3.658.083,50	3.000.000			3.658.083,50	3.568.083,50	90.000,00	90.000,00	566.083,50
Idem.—Derechos menores	14.000.000	73.403.443,93	14.000.000			73.403.443,93	31.767.386,11	41.646.057,82	41.646.057,82	37.757.386,11
Idem.—Derechos sanitarios	1.000	120.996,66	1.000			120.996,66	120.996,66			119.996,66
Idem.—Derechos de reconocimiento de ganado	300.000	59.639,53	300.000			59.639,53	59.639,53			
Café y té	52.000.000	30.496.395,50	52.000.000			30.496.395,50	28.773.708,80	1.722.686,70	1.722.686,70	28.773.708,80
Arbitrios de puertos francos de Canarias	7.500.000	17.539.921,13	7.500.000			17.539.921,13	17.539.921,13			
Derechos obvenacionales de los Consulados	3.346.000.000	34.773.836,05	3.346.000.000			34.773.836,05	34.773.836,05			
Impuesto del Timbre.—Efectos timbrados	17.000.000	1.355.486.159,12	17.000.000			1.355.486.159,12	1.355.486.159,12			
Idem id.—80 por 100 de las Delegaciones de Industria	500.000.000	18.666.629,84	500.000.000			18.666.629,84	18.666.629,84			
Idem id.—Los demás conceptos	625.000.000	627.864.123,28	625.000.000			627.864.123,28	605.563.428,02	22.300.695,26	22.300.695,26	35.009.990,99
Valores mobiliarios.—Emisión	625.000.000	269.971.314,47	625.000.000			269.971.314,47	224.962.323,48	45.008.990,99	45.008.990,99	68.984.783,59
Idem id.—Negociación	347.000.000	520.148.170,43	347.000.000			520.148.170,43	451.163.388,09	68.984.783,59	68.984.783,59	391.123.710,37
Impuesto de pagos	135.000.000	186.278.580,67	135.000.000			186.278.580,67	184.379.069,61	1.899.511,06	1.899.511,06	57.379.069,61
Usos y Consumos.—Consumos	75.000.000	140.115.798,61	75.000.000			140.115.798,61	132.910.350,39	7.205.448,22	7.205.448,22	
Idem id.—Vinos y sidras	170.000.000	58.521.292,39	170.000.000			58.521.292,39	58.521.292,39			
Idem id.—Alcohol	175.000.000	106.307.376,52	175.000.000			106.307.376,52	106.307.376,52			
Idem id.—Azúcar y sacarina	100.000.000	246.294.729,98	100.000.000			246.294.729,98	240.865.650,88	6.429.079,10	6.429.079,10	53.866.650,88
Idem id.—Cerveza	36.000.000	166.385.816,43	36.000.000			166.385.816,43	166.347.211,51	38.604,92	38.604,92	93.947.211,51
Idem id.—Achloría	50.000.000	36.870.512,63	50.000.000			36.870.512,63	36.628.710,06	243.802,57	243.802,57	1.626.710,06
Compensación precios cereales adquiridos en el extranjero	4.283.501.000	9.338.990.676,87	4.283.501.000			9.338.990.676,87	9.016.166.727,61	322.823.949,26	322.823.949,26	920.691.697,04
<b>Total Sección 2.ª</b>	<b>11.496,60</b>	<b>11.496,60</b>	<b>11.496,60</b>			<b>11.496,60</b>	<b>11,496,60</b>	<b>920.691,697,04</b>	<b>920.691,697,04</b>	<b>920.691,697,04</b>
<b>Sumas y siglas</b>							<b>9.016.166.727,61</b>	<b>322.823.949,26</b>	<b>322.823.949,26</b>	<b>920.691.697,04</b>

CONCEPTOS	RECURSOS LIQUIDADOS				Exceso de los ingresos realizados sobre los recursos presupuestos
	Recursos presupuestos	En 1955	De años anteriores incorporados a corriente en 1955	TOTAL	
Sumas anteriores					
Item id.—Gasolina	4.283.601.000	5.338.090.876,37	11.496,50	5.338.102.172,87	321.936.445,26
Item id.—Minas: producto bruto	3.090.000.000	3.560.363.582,95		3.560.363.582,95	3.118.065,10
Item id.—Sal	86.000.000	106.778.713,80		106.778.713,80	332.081,29
Item id.—Gas, electricidad y carburo de calcio	300.000.000	42.661.786,15		42.661.786,15	7.670.315,14
Item id.—Fundación	475.000.000	322.898.676,95		322.898.676,95	1.433.537,14
Item id.—Hilados	525.000.000	669.749.855,09		669.749.855,09	8.246.360,34
Item id.—Calzados	45.000.000	530.324.869		530.324.869	26.458.878,22
Item id.—Muebles ordinarios	45.000.000	50.266.309,03		50.266.309,03	2.808.210,58
Item id.—Cemento	66.000.000	74.301.450,05		74.301.450,05	6.113.293,77
Item id.—Vidrio y cerámica	110.000.000	40.730.000,52		40.730.000,52	1.197.461,86
Item id.—Piel y similares	7.000.000	89.500.597,35		89.500.597,35	997.403,33
Item id.—Papel, cartón y cartulinas	300.000.000	121.488.350,50		121.488.350,50	7.048.889,36
Item id.—Bandajes	310.000.000	283.028.410,16		283.028.410,16	843.065,44
Item id.—Transportes	25.000.000	293.028.410,16		293.028.410,16	292.947.211,29
Item id.—Teléfonos	200.000.000	134.521.197,58		134.521.197,58	81.198,87
Item id.—Radioación	75.000.000	27.395.678,57		27.395.678,57	7.052.768,71
Item id.—Cajas de Seguridad	100.000.000	270.206.790,86		270.206.790,86	64,09
Item id.—Patente A y D	1.309.000.000	102.992.491,20		102.992.491,20	32.501.212,18
Item id.—Consumos de Lujo	30.000.000	100.294.789,51		100.294.789,51	27.992.491,20
Los demás conceptos		93.812,31		93.812,31	32.867.579,66
<b>Total Sección 2.</b>	<b>11.265.601.000</b>	<b>13.648.499.019,96</b>	<b>11.496,50</b>	<b>13.648.510.516,46</b>	<b>160.664.336,64</b>
Resultas de 1954					
Tabacos	916.000.000	1.183.757.989,83		1.183.757.989,83	267.512.434,37
Cerillas	2.000.000	2.071.817,92		2.071.817,92	71.817,92
Loterías	28.500.000	28.021.283,23		28.021.283,23	2.520.041,93
Rifas	650.400.000	790.724.851,49		790.724.851,49	100.257.851,49
Casa de la Moneda	20.000.000	1.660.592,51		1.660.592,51	126.116,71
Producto del Boletín Oficial del Estado	3.000.000	61.197.500		61.197.500	41.197.500
Producto de Correos y Telégrafos	410.000.000	6.376.756,49		6.376.756,49	3.376.756,49
Giro Postal	23.000.000	830.342.536,60		830.342.536,60	420.342.536,60
Caja Postal de Ahorros	23.000.000	25.568.580,84		25.568.580,84	2.568.580,84
Derechos de aparato y otros productos	2.000.000	26.845.480,14		26.845.480,14	3.845.480,14
Tasas de Telégrafos	102.000.000	24.112.714,28		24.112.714,28	22.112.714,28
Glía Telefónica	69.800.000	602.345,04		602.345,04	22.112.714,28
Otros productos de Telégrafos y Teléfonos	59.800.000	431.981,91		431.981,91	101.397.654,66
Establecimientos penales	586.000.000	79.897.735,97		79.897.735,97	20.097.735,97
Venta de medicamentos a jefes y oficiales del Ejército	1.000.000	677.177.688,93		677.177.688,93	91.177.688,93
Publicaciones oficiales	300.000	547.248,79		547.248,79	452.751,21
Derechos de custodia de Depósitos	200.000	1.087.702,39		1.087.702,39	300.369,60
Ingresos por derechos de Radiodifusión	2.500.000	5.450.518,31		5.450.518,31	2.950.518,31
<b>Total Sección 3.</b>	<b>2.854.367.000</b>	<b>3.706.857.855,75</b>	<b>13.023,08</b>	<b>3.706.870.878,83</b>	<b>128.818.799,86</b>
Resultas de 1954					
<b>Total Sección 2.</b>	<b>11.265.601.000</b>	<b>13.648.499.019,96</b>	<b>11.496,50</b>	<b>13.648.510.516,46</b>	<b>160.664.336,64</b>
<b>Total</b>	<b>23.519.602.000</b>	<b>27.356.998.939,92</b>	<b>24.519,58</b>	<b>27.357.023.546,04</b>	<b>321.325.673,48</b>

CONCEPTOS	RECURSOS LIQUIDADOS			Exceso de los ingresos realizados sobre los presupuestos	Exceso de los recursos presupuestados sobre los recursos realizados				
	Recursos presupuestados	En 1955	De años anteriores incorporados a ejercicios en 1955			TOTAL	Recursos liquidados pendientes de ingreso	Recuperación obtenida	
	(n)	(b)	(c)	(d+e)	(f)	(g)	(h-i)	(j-k)	
<b>Sección 4.ª—PROPIEDADES-RENTAS</b>									
Salinas de Torreñeja .....	30.000.000	30.638.948,02	10.638.948,02	10.638.948,02	D	D	D	D	138.948,02
Encañizadas del Mar Menor .....	40.000	61.500	61.500	61.500	D	D	D	D	1.500
Minas de Almadén, Arroyanos y Linares .....	50.000.000	95.000.000	95.000.000	95.000.000	D	D	D	D	5.000.000
Participación del Estado FF. CC. Valladolid-Medina Rioseco .....	10.000	12.500	12.500	12.500	D	D	D	D	2.500
R. E. N. F. E. ....	100.000	347.865,03	347.865,03	347.865,03	D	D	D	D	100.000
Producto administración fincas del Estado .....	200.000	207.262,26	207.262,26	207.262,26	D	D	D	D	187.100,98
Otras rentas y productos .....	20.000	D	D	D	D	D	D	D	161,28
Productos servicios de emigración .....	30.000	D	D	D	D	D	D	D	10.000
<b>Total Sección 4.ª—Rentas</b> .....	<b>190.800.000</b>	<b>106.268.176,31</b>	<b>106.268.176,31</b>	<b>106.268.176,31</b>	<b>D</b>	<b>48.501,14</b>	<b>110.000</b>	<b>110.000</b>	<b>5.628.874,17</b>
Resultas de 1954 .....				14.089,94		647,30			13.446,34
<b>PROPIEDADES-VENTAS</b>									
Producto venta bienes del Estado .....	500.000	3.641.097,02	3.641.097,02	3.641.097,02	D	3.665,64			79.272,43
Idem id. cuarteles Ejército .....	1.000.000	1.874.846,54	1.874.846,54	1.874.846,54	D	3.585,64			3.585,64
Idem id. cuarteles Marina .....	250.000	4.842.436,59	4.842.436,59	4.842.436,59	D	2.861,38			2.861,38
Idem id. cuarteles Aire .....	250.000	9,57	9,57	9,57	D	2.901,38			2.901,38
Conceptos extraordinarios .....	D	387.510,92	387.510,92	387.510,92	D	D			D
Venta de plata .....	D	D	D	D	D	D			D
<b>Total Sección 4.ª—Ventas</b> .....	<b>2.000.000</b>	<b>11.215.908,64</b>	<b>11.222.441,09</b>	<b>11.222.441,09</b>	<b>D</b>	<b>6.837,45</b>	<b>260.000</b>	<b>260.000</b>	<b>9.386.620,64</b>
Resultas de 1954 .....				2.298		200			2.098
<b>Sección 5.ª—RECURSOS DEL TESORO</b>									
Cuotas militares de subsidios españoles residentes en el extranjero .....	500.000	1.826.648,76	1.826.648,76	1.826.648,76	D				1.326.648,76
Reintegros ejercicios cerrados de época corriente .....	50.000.000	72.857.097,12	72.857.097,12	72.857.097,12	D				22.557.097,12
Recursos eventuales .....	260.028.882	878.011.963,29	538.786.386,13	373.571.751,37	D				13.842.769,37
Alcances .....	800.000	3.908.882,30	3.908.882,30	3.908.882,30	D				1.013.272,31
Intereses de demora .....	2.000.000	6.846.268,49	6.846.268,49	6.846.268,49	D				4.436.798,83
Producto del recargo sobre apremios .....	20.000.000	86.318.247,53	9.857.589,80	9.857.589,80	D				16.318.247,53
Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial .....	12.000.000	49.844.881,18	140.803,62	140.803,62	D				37.844.881,18
Reembolsos .....	24.657.018	2.184.284,56	2.184.284,56	2.184.284,56	D				16.161.874,11
Intereses y amortización cedulas Reconstrucción Nacional .....	110.000.000	124.017.890,90	124.017.890,90	124.017.890,90	D				22.372.733,44
Honorarios de Abogados del Estado .....	30.000	53.503,48	53.503,48	53.503,48	D				34.017.890,90
6 por 100 de administración y cobranza .....	326.000.000	106.747.267,78	4.441.669,96	111.188.937,74	D				29.503,48
10 por 100 de administración de participes .....	4.000.000	1.843.071,98	2.100.602,28	2.100.602,28	D				13.811.175,83
Mejora de pensiones .....	30.000.000	57.975.049,93	2.199,82	57.978.466,87	D				1.899.337,72
Subsidio familiar .....	55.000.000	45.311.670,44	0,02	44.618.637,87	D				27.976.466,87
P. O. D. F. E. ....	D	407.101,78	35.814.321,07	35.814.321,07	D				10.383.462,08
Los demás conceptos .....	5.216.000	14.343.725,62	71.877.143,91	13.897.234,66	D				1.679.983,52
<b>Total Sección 5.ª</b> .....	<b>686.832.000</b>	<b>906.398.236,16</b>	<b>1.267.476.788,47</b>	<b>796.784.036,02</b>	<b>D</b>	<b>472.874.626,66</b>	<b>48.466.708,52</b>	<b>48.466.708,52</b>	<b>351.418.744,54</b>
Resultas de 1954 .....				11.097,08					11.097,08
Negociación Deuda .....	D	10.766,26	D	10.766,26	D				10.766,26
Resultas de Ejercicios anteriores a 1954 .....	D	D	D	162.352.528,63	D				162.352.528,63

RESUMEN

CONCEPTOS	RECURSOS LIQUIDADOS		RECAUDACION LIQUIDA OBTENIDA		RESTOS PENDIENTES DE COBRO		Exceso líquido de los ingresos realizados sobre los recursos presupuestados
	En 1955	En 1956	De años anteriores	TOTAL	Que pasan a resultas en 1956	Que se incorporarán a contable en 1956	
Contribuciones directas	14.114.601.184,66	14.114.601.184,66		12.650.860.451,82	1.263.710.709,07	1.663.710.709,07	1.395.290.451,62
Contribuciones indirectas	13.046.499.019,96	11.486,50	13.046.499.019,96	13.186.348.877,01	450.150.142,95	450.150.142,95	1.932.747.877,01
Monopolios y servicios	3.706.854.852,87	35.025,08	3.706.854.852,87	3.706.853.682,61	381.292,26	12.880,58	852.196.682,51
Propiedades y derechos	106.268.176,31	6.837,45	106.268.176,31	106.218.874,17	49.301,14	49.301,14	5.418.874,17
Propiedades y derechos, Rentas	11.215.903,64	2.288	11.215.903,64	11.136.620,64	79.273,43	6.547,02	85.820,45
Recursos del Tesoro (ordinarios)	906.388.236,16	201.078.652,31	705.309.583,85	799.784.038,02	13.181.874,11	487.693.762,45	102.952.038,02
Recursos extraordinarios (Deuda)	10.766,26	10.766,26		10.766,26			10.766,26
<b>Total</b>	<b>32.495.895.087,69</b>	<b>32.495.895.087,69</b>	<b>30.371.780.306,99</b>	<b>30.372.983.308,23</b>	<b>2.029.452.587,38</b>	<b>457.723.076,55</b>	<b>4.293.753.308,23</b>
			Recuperación de deuda	1.179.004,24	30.372.983.308,23	2.457.176.293,91	
			1.281.800.568,51	1.283.800.568,51			
			387.907.028,86	387.907.028,86			
			360.033.132,31	360.033.132,31			
			76.011,12	76.011,12			
			647,30	647,30			
			300	300			
			11.997,09	11.997,09			
			1.080.649.037,54	1.080.649.037,54			
			182.352.528,68	182.352.528,68			
				1.243.001.566,23			
				31.615.954.204,45			

NUMERO 2

GASTOS

SECCIONES	CREDITOS		RECAUDACION LIQUIDA OBTENIDA		RESTOS PENDIENTES DE COBRO		Exceso líquido de los ingresos realizados sobre los recursos presupuestados
	Presupuesto	Extrapresupuesto	De años anteriores	TOTAL	Que pasan a resultas en 1956	Que se incorporarán a contable en 1956	
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>							
Jefatura del Estado	5.063.241,51		5.063.241,51	5.063.241,51			
Consejo del Reino	720.000		720.000	720.000			
Cortes Españolas	3.378.376		3.378.376	3.378.376			
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	80.125.396,67		80.125.396,67	80.125.396,67			
Deuda Pública	4.712.274.614,82		4.712.274.614,82	4.712.274.614,82			
Clases Pasivas	1.076.444.901,52		1.076.444.901,52	1.076.444.901,52			
Tribunal de Cuentas	5.907.359,57		5.907.359,57	5.907.359,57			
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>							
Presidencia del Gobierno	255.605.434,24		255.605.434,24	255.605.434,24			
Ministerio de Asuntos Exteriores	1.437.013.223,34		1.437.013.223,34	1,437,013,223,34			
Ministerio de Justicia	4.479.905.942,42		4,479,905,942,42	4,479,905,942,42			
Ministerio del Ejército	1.907.720.706		1,907,720,706	1,907,720,706			
Ministerio de Marina	3.072.337.143,06		3,072,337,143,06	3,072,337,143,06			
Ministerio de Obras Públicas	4.117.133.743,18		4,117,133,743,18	4,117,133,743,18			
Ministerio de Educación Nacional	2.927.159.704,44		2,927,159,704,44	2,927,159,704,44			
Ministerio de Trabajo	263.298.152,34		263,298,152,34	263,298,152,34			
Ministerio de Industria	178.745.949,62		178,745,949,62	178,745,949,62			
Ministerio de Agricultura	374.804.906,41		374,804,906,41	374,804,906,41			
Ministerio del Aire	562.831.865,07		562,831,865,07	562,831,865,07			
Ministerio de Comercio	265.408.179,61		265,408,179,61	265,408,179,61			
Ministerio de Información y Turismo	37.479.997,69		37,479,997,69	37,479,997,69			
Ministerio de Hacienda	122.609.688,52		122,609,688,52	122,609,688,52			
Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas	948.959.712,68		948,959,712,68	948,959,712,68			
Presidencia del Ejercicio	17.094.322,32		17,094,322,32	17,094,322,32			
Ministerio de Asuntos Exteriores	5.912.000		5,912,000	5,912,000			
Ministerio de Justicia	23.284.827,69		23,284,827,69	23,284,827,69			
Ministerio de Marina	1.046.800		1,046,800	1,046,800			
Ministerio de Obras Públicas	810.948.865,44		810,948,865,44	810,948,865,44			
Ministerio de Educación Nacional							
Ministerio de Trabajo							
Ministerio de Industria							
Ministerio de Agricultura							
Ministerio del Aire							
Ministerio de Comercio							
Ministerio de Información y Turismo							
Ministerio de Hacienda							
Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas							
Acción de España en el Extranjero							
Obligaciones y contingencias							

**D) INGRESOS Y GASTOS POR SEPARADO**

**Comparación entre lo presupuestado y lo liquidado**

**INGRESOS**

Recursos presupuestos (estado número 1) .....	26.074.200.000
Recursos liquidados .....	32.493.838.087,69

*Exceso de lo liquidado sobre lo presupuestado.* 6.419.638.087,69

**GASTOS**

Gastos presupuestos (estado número 2) .....	34.460.482.126,19
Obligaciones reconocidas y liquidadas .....	31.511.245.886

*Exceso de lo presupuestado sobre lo liquidado.* 2.949.236.240,19

**Comparación entre lo liquidado y lo realizado**

**INGRESOS**

Recursos liquidados .....	32.493.838.087,69
Ingresos realizados .....	30.371.780.303,99

*Liquidaciones pendientes de ingreso* .....

**GASTOS**

Obligaciones reconocidas y liquidadas .....	31.511.245.886
Pagos realizados .....	26.862.037.110,66

*Obligaciones pendientes de pago* .....

**II) INGRESOS Y GASTOS ENTRE SI**

**Comparación entre ingresos y gastos presupuestados**

Ingresos presupuestados (estado número 1) .....	26.074.200.000
Gastos presupuestados (estado número 2) .....	34.460.482.126,19

*Déficit de previsión* .....

**Comparación entre derechos y obligaciones reconocidas y liquidadas**

Recursos liquidados .....	32.493.838.087,69
Obligaciones reconocidas .....	31.511.245.886

*Superávit de competencia* .....

**Comparación entre ingresos y pagos realizados**

**a) DE PRESUPUESTO CORRIENTE**

Ingresos .....	30.371.780.303,99
Pagos .....	26.862.037.110,66

*Exceso de los ingresos sobre los pagos* .....

**b) DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS**

Ingresos:		
De resultas .....	1.243.001.556,22	
Débitos de años anteriores realizados por corriente...	1.173.004,24	
		1.244.174.560,46
Pagos .....		3.367.730.761,18

*Exceso de los pagos sobre los ingresos* .....

**c) RESUMEN**

Ingresos .....	31.615.954.864,45
Pagos .....	30.229.817.871,84

*Superávit de Caja* .....

Independientemente de las operaciones presupuestarias a que se refiere esta liquidación, se han realizado pagos autorizados por el articulado de la Ley de Presupuestos para las inversiones siguientes: Ferrocarriles Carreteras, Obras hidráulicas, Industrialización nacional, Construcción de viviendas, Colonización, Repoblación forestal y Acción de España en Africa y otras especiales. Correo español Estas atenciones han dado lugar a las siguientes emisiones de Deuda:

<b>Deuda del Estado:</b>	
Para acciones y obligaciones de FF. CO. ....	589.771,66
Para Hospital Clínico .....	200.000.000
Para varias atenciones .....	4.500.000.000
	4.700.589.771,66
<b>Deuda del Tesoro</b> .....	4.486.276.000
<b>Total</b> .....	9.186.865.771,66
Por consolidación de obligaciones .....	7.005.012.000

**Detalle del movimiento de Tesorería en 1954**

	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Saldos en 31 de diciembre de 1954:			
En cuenta corriente en el Banco de España: Saldo a favor del Tesoro .....	442.842.256,79		
A deducir: Saldo de la Caja General de Depósitos .....	310.228.311,07	132.113.945,72	
Existencia en efectivo en las Depositarias de Hacienda y Banca privada .....		15.436.733,28	147.550.629,00
Ingresos por presupuesto corriente y resultas, según liquidación de Caja .....	26.862.037.110,66	31.615.954.864,45	
Pagos por presupuesto corriente, según liquidación de Caja .....	3.367.780.761,18	30.229.817.871,84	
<i>Exceso de los ingresos sobre los pagos</i> .....			1.386.136.992,61
Ingresos realizados con aplicación a la Sección Anexo (1) .....		2.063.499.856,94	
Pagos realizados con aplicación a la Sección Anexo (1) .....		2.056.725.851,33	
<i>Exceso de los ingresos sobre los pagos</i> .....			6.774.005,61
Ingresos con aplicación a Operaciones del Tesoro (2) .....		63.840.546.256,29	
Pagos con aplicación a Operaciones del Tesoro (2) .....		65.435.208.626,38	
<i>Exceso de los pagos sobre los ingresos</i> .....			1.594.662.370,09
Ingresos por cuenta de Corporaciones Locales .....		2.280.431.900,14	
Pagos por cuentas de Corporaciones Locales .....		2.328.091.582,63	
<i>Exceso de los pagos sobre los ingresos</i> .....			47.659.682,49
Saldos en 31 de diciembre de 1955:			
En cuenta corriente en el Banco de España: Saldo a favor del Tesoro .....	22.046.951,38		
A deducir: Saldo de la Caja General de Depósitos .....	240.032.019,02	117.985.067,64	
Existencia en efectivo en las Depositarias de Hacienda y Banca Privada .....		16.124.692,28	102.860.375,36

(1) La Sección Anexo comprende el importe de las operaciones realizadas mediante emisiones de Deuda relativas a Ferrocarriles, Carreteras, Obras Hidráulicas y Acción de España en Africa y préstamo de la Caja Postal de Ahorros.  
 (2) Transferencias entre las distintas Delegaciones de Hacienda; operaciones provisionales y transitorias para su posterior aplicación definitiva (ingresos en las Depositarias de las Delegaciones de Hacienda y remisión de los mismos al Banco de España, y otras análogas.

Madrid, a 20 de octubre de 1956.

V.º B.º  
 El Interventor general.  
**Rozas**

El Jefe de la Sección.  
**Mariano Ribón**

Saldos a favor del Tesoro

Delegaciones y Subdelegaciones	RECURSOS PRESUPUE		
	Sección 1.ª Contribuciones directas	Sección 2.ª Contribuciones indirectas	Sección 3.ª Monopolios
Alava .....	574.382,86	41.208,19	»
Albacete .....	9.554.870,81	1.048.319,84	277,50
Alicante .....	18.421.601,78	25.278.853,23	»
Almería .....	3.009.880,52	665.768,99	»
Ávila .....	2.220.190,61	102.659,42	»
Badajoz .....	19.863.635,18	1.794.002,93	378,75
Barcelona .....	246.657.430,66	67.190.076,33	»
Burgos .....	3.611.849,80	373.210,27	»
Cáceres .....	5.260.259,72	2.706.678,50	»
Cádiz .....	13.245.567,97	34.996.449,28	1.612
Castellón .....	3.036.899,86	708.658,90	8.858,66
Ciudad Real .....	4.872.979,77	1.195.154,34	»
Córdoba .....	7.303.001,47	1.413.819,50	2.868,25
Coruña .....	10.213.947,70	1.312.404,18	»
Cuenca .....	2.921.544,88	324.293,83	»
Gerona .....	3.780.695,35	3.549.137,06	»
Granada .....	14.571.321,55	8.996.855,09	50.893,03
Guadalajara .....	1.662.303,90	98.931,69	»
Guzmán .....	36.126.102,09	57.498.071,57	»
Huelva .....	6.513.917,20	3.802.985,09	116,25
Huesca .....	3.040.773,13	421.187,47	»
Jaén .....	10.545.485,72	1.273.035,43	»
León .....	4.073.816,31	847.066,19	411,25
Lérida .....	5.429.912,43	9.220.542,61	»
Logroño .....	2.297.837,22	277.901,24	»
Lugo .....	2.084.795,43	346.631,93	»
Madrid .....	567.342.734,11	95.608.826,55	11.300
Málaga .....	8.577.292,75	5.601.382,34	2.691,08
Murcia .....	10.554.365,08	2.914.224,23	»
Navarra .....	13.243.449,28	2.830.890,33	»
Orense .....	3.438.674,60	1.140.193,98	45,50
Oviedo .....	16.336.650,98	1.836.958,22	»
Palencia .....	1.863.305,60	380.258,69	»
Pontevedra .....	3.603.881,74	2.112.189,09	»
Salamanca .....	11.797.920,15	5.197.494,64	»
Santander .....	20.978.538,60	6.738.564,06	308.065,92
Segovia .....	1.571.987,81	428.237,13	»
Sevilla .....	58.783.282,26	19.646.464,77	»
Soria .....	1.017.709,51	86.366,45	»
Tarragona .....	5.884.760,29	1.401.534,07	»
Teruel .....	3.162.220,35	193.707,50	»
Toledo .....	10.571.565,49	873.535,67	2.458
Valencia .....	56.340.498,48	13.957.046,41	»
Valladolid .....	4.264.592,88	1.069.113,24	»
Vizcaya .....	283.592.601,14	30.863.012,40	»
Zamora .....	2.572.261,90	235.852,32	1.478,40
Zaragoza .....	16.849.090,20	2.637.430,09	»
Baleares .....	8.705.880,27	2.389.603,74	»
Sta. C. Tenerife .....	9.002.040,53	1.160.873,15	»
Las Palmas .....	8.108.201,40	1.149.315,70	1.740
Subdelegaciones:			
Cartagena .....	1.781.383,51	10.350.820,04	558,75
Gijón .....	1.763.714,59	9.516.901,18	»
Jerez .....	6.979.154,99	318.334,59	»
Vigo .....	3.136.682,26	4.913.445,20	»
Ceuta .....	134.617,88	75.671,70	»
Melilla .....	382.114,39	62.202,67	»
Central .....	»	»	»
Deuda .....	7.715.726,30	4.288,20	»
Moneda .....	»	»	»
	1.563.710.703,07	450.161.639,45	294.173,24

en 31 de diciembre de 1955

STOS. — CORRIENTE				Delegaciones y Subdelegaciones
Sección 4. <sup>a</sup> Rentas	Sección 4. <sup>a</sup> Ventas	Sección 5. <sup>a</sup> Recursos del Tesoro	TOTAL	
»	»	842.121,04	1.463.712,09	Alava.
781	»	1.975.808,18	12.579.857,33	Albacete.
»	»	2.674.142,32	41.374.597,33	Alicante.
»	»	6.979.544,22	10.655.193,73	Almería.
984,73	»	304.497,76	2.628.332,52	Avila.
»	8,62	2.143.636,06	23.801.561,54	Badajoz.
»	»	83.925.580,23	397.773.087,22	Barcelona.
»	»	932.205,12	4.917.265,19	Burgos.
»	»	1.424.481,91	9.391.420,13	Cáceres.
2.017,44	5.683,64	3.322.651,34	51.573.881,67	Cádiz.
»	76.730	340.949,54	4.171.116,86	Castellón.
13.018,16	»	1.033.479,88	6.914.632,15	Ciudad Real.
3.187,15	»	1.634.935,71	10.357.812,08	Córdoba.
»	2.943,19	7.353.536,74	18.882.331,81	Coruña.
»	»	535.466,81	3.781.305,52	Cuenca.
»	»	519.937,56	7.849.769,97	Gerona.
»	»	1.644.624,83	25.263.694,20	Granada.
»	»	339.401,50	2.098.637,09	Guadalajara.
»	»	6.495.138,45	100.119.312,11	Guipúzcoa.
»	»	6.806.804,12	16.123.822,66	Huelva.
»	»	1.122.814,92	4.584.775,52	Huesca.
»	»	649.372,39	12.468.893,54	Jaén.
»	»	1.320.970,96	6.242.264,71	León.
»	»	377.595,13	13.028.050,17	Lérida.
3.822,96	»	3.032.664,38	5.612.225,80	Logroño.
»	»	183.300,17	2.614.727,53	Lugo.
»	»	37.874.459,30	700.837.619,96	Madrid.
»	200	15.345.441,38	29.527.007,55	Málaga.
»	»	4.081.007,59	17.549.596,90	Murcia.
»	»	1.738.819,09	17.813.158,70	Navarra.
»	»	285.970,22	4.864.884,30	Orense.
»	»	829.180,57	19.002.789,77	Oviedo.
»	»	32.975	2.276.537,19	Palencia.
0,20	»	17.538.975,85	23.256.046,88	Pontevedra.
»	»	448.890,36	17.444.305,15	Salamanca.
»	»	310.025,70	28.235.214,28	Santander.
»	»	998.652,28	2.996.877,22	Segovia.
»	»	25.521.140,30	103.950.887,33	Sevilla.
»	»	3.191.246,64	4.295.322,60	Soria.
»	»	59.131.479,58	66.417.778,92	Tarragona.
»	»	175.800,81	3.631.788,66	Teruel.
»	1.035	4.259.229,63	15.707.823,79	Toledo.
»	»	5.955.240,01	76.262.784,88	Valencia.
»	»	833.803,64	6.167.609,76	Valladolid.
»	»	15.828.403,78	310.224.017,32	Vizcaya.
»	»	296.905,02	3.106.497,64	Zamora.
9,50	»	1.497.287,47	20.983.817,26	Zaragoza.
1.380	»	48.442.566,91	59.519.430,92	Baleares.
»	»	7.854.867,49	18.017.781,17	Sta. C. Tenerife.
24.100	»	86.487,05	9.367.844,15	Las Palmas.
»	»	»	»	Subdelegaciones:
»	»	99.375,18	12.232.237,48	Cartagena.
»	»	85.082,71	11.365.698,48	Gijón.
»	200	2.256.483,62	9.554.173,20	Jerez.
»	»	63.807,61	8.103.935,07	Vigo.
»	»	1.469.984,60	1.680.274,13	Ceuta.
»	»	784.535,35	1.228.852,41	Melilla.
»	»	77.651.040,87	77.651.040,87	Central.
»	»	»	7.740.014,50	Deuda.
»	»	»	»	Moneda.
49.801,14	85.820,45	472.874.686,56	2.487.176.323,91	

Saldo a favor del Tesoro en

Delegaciones y Subdelegaciones	RECURSOS PRESUPUEST.		
	Sección 1. <sup>o</sup> Contribuciones directas	Sección 2. <sup>o</sup> Contribuciones indirectas	Sección 3. <sup>o</sup> Monopolios
Aisva.....	160.696,75	200	»
Albacete.....	1.720.583,59	352.800,85	»
Alicante.....	2.956.200,02	1.938.821,22	»
Almería.....	1.409.683,48	221.463,14	»
Avila.....	321.781,83	105.347,77	»
Badajoz.....	6.639.026,77	1.300.205,05	»
Barcelona.....	25.503.042,03	12.907.509,35	»
Burgos.....	283.912,40	77.180,20	»
Cáceres.....	632.912,30	1.450.922,92	»
Cádiz.....	2.666.890,86	26.071.477,75	»
Castellón.....	322.535,75	606.638,58	4.573,12
Ciudad Real.....	3.244.215,64	316.442,99	»
Córdoba.....	3.636.621,31	500.787,65	»
Coruña.....	2.104.163,80	476.349,19	»
Cuenca.....	2.902.230	278.272,76	»
Gerona.....	269.290,53	29.822,33	»
Granada.....	2.700.487,14	1.578.276,74	69.117,85
Guadalajara.....	787.914,08	90.800,65	»
Gulpuzcoa.....	6.373.486,95	18.991.766,40	»
Huelva.....	3.630.667,90	1.202.212,53	»
Huesca.....	1.068.205,12	193.642,98	»
Jaén.....	5.675.520,19	918.597,27	»
León.....	968.715,06	263.736,86	»
Lérida.....	1.481.455,66	1.162.929,95	»
Logroño.....	418.852,83	32.077,84	»
Lugo.....	341.337,83	30.550,10	»
Madrid.....	109.596.095,55	13.599.715,88	»
Málaga.....	2.832.314,16	563.334,25	»
Murcia.....	1.650.592,27	983.874,03	»
Navarra.....	10.255.727,90	68.309,61	»
Orense.....	476.097,86	173.200,28	»
Oviedo.....	2.770.370,64	611.995,61	»
Palencia.....	1.273.984,16	42.125,32	»
Pontevedra.....	2.127.455,63	984.746,47	»
Salamanca.....	2.003.450,41	673.369,64	»
Santander.....	1.595.694,81	1.150.862,73	4.554,88
Segovia.....	429.141,59	400.555,67	»
Sevilla.....	15.304.178,30	4.642.530,66	»
Soria.....	53.233,52	15.369,24	»
Tarragona.....	840.722,66	1.603.580,99	»
Teruel.....	257.832,13	109.657,07	»
Toledo.....	2.285.322,27	157.088,16	3.236,59
Valencia.....	18.230.600,77	3.552.593,55	»
Valladolid.....	1.131.431,36	393.633,51	»
Vizcaya.....	8.419.714,47	2.675.397,96	»
Zamora.....	1.628.898,29	85.629,06	»
Zaragoza.....	8.210.430,46	1.117.229,51	»
Baleares.....	1.121.737,89	521.696,95	»
Sta. C. Tenerife.....	1.345.942,95	168.291,88	»
Las Palmas.....	940.288,51	730.315,99	»
Subdelegaciones:			
Cartagena.....	490.644,03	2.406.618,86	»
Gijón.....	106.183,18	1.927.165,22	»
Jerez.....	596.175,49	91.571,01	»
Vigo.....	1.189.005,17	3.215.999,40	»
Ceuta.....	43.881,07	320.342,86	»
Melilla.....	89.113,24	29.942	»
Central.....	314.512,88	»	»
Deuda.....	77.309.955,23	12.266,56	»
Moneda.....	»	»	»
	357.341.057,03	118.897.842,69	71.481,94



31 de diciembre de 1955

OS.—RESULTAS DE 1954				Delegaciones y Subdelegaciones
Sección 4. <sup>a</sup> Rentas	Sección 4. <sup>a</sup> Ventas	Sección 5. <sup>a</sup> Recursos del Tesoro	TOTAL	
»	»	»	160.895,75	Alava.
225	»	»	2.073.609,44	Albacete.
»	»	»	8.895.021,24	Alicante.
»	»	»	1.631.146,62	Almería.
307,43	»	»	427.437,03	Avila.
»	»	»	7.939.231,82	Badajoz.
»	»	»	38.410.551,38	Barcelona.
»	»	»	361.092,60	Burgos.
»	»	»	2.063.835,28	Cáceres.
313,40	»	»	28.738.682,01	Cádiz.
»	»	»	1.033.747,45	Castellón.
1.301,47	»	»	3.561.960,10	Ciudad Real.
2.895,83	»	»	4.140.304,79	Córdoba.
»	»	»	2.580.512,99	Coruña.
»	»	»	3.180.502,76	Cuenca.
»	»	»	299.112,86	Gerona.
»	»	»	4.337.881,23	Granada.
»	»	»	878.714,73	Guadalajara.
»	»	»	25.365.253,35	Guipúzcoa.
»	»	»	4.832.780,43	Huelva.
»	»	»	1.261.848,10	Huesca.
»	»	»	6.594.117,46	Jaén.
»	»	»	1.232.451,92	León.
»	»	»	2.644.385,61	Lérida.
77,24	»	»	471.007,91	Logroño.
»	»	»	371.887,73	Lugo.
»	»	»	128.195.811,43	Madrid.
»	»	»	3.395.648,41	Málaga.
»	»	»	2.584.466,30	Murcia.
»	»	»	10.324.037,51	Navarra.
»	»	»	649.298,14	Orense.
»	»	»	3.282.366,25	Oviedo.
»	»	»	1.316.109,48	Palencia.
»	»	»	3.112.202,10	Pontevedra.
»	»	»	2.676.820,05	Salamanca.
»	»	»	2.751.112,42	Santander.
»	»	»	829.697,26	Segovia.
»	»	»	19.946.708,95	Sevilla.
»	»	»	68.602,76	Soria.
»	»	»	2.444.303,66	Tarragona.
»	»	»	367.489,20	Teruel.
»	»	»	2.445.647,02	Toledo.
»	»	»	21.783.194,32	Valencia.
1.350	»	»	1.526.414,87	Valladolid.
»	»	»	11.095.112,43	Vizcaya.
»	»	»	1.714.527,35	Zamora.
»	»	»	9.327.659,97	Zaragoza.
»	»	»	1.643.434,34	Baleares.
»	»	»	1.514.234,83	Sta. C. Tenerife.
»	»	»	1.670.604,50	Las Palmas.
»	»	»		Subdelegaciones:
»	»	»	2.897.262,89	Cartagena.
»	»	»	2.033.348,40	Gijón.
»	»	»	687.746,50	Jerez.
»	»	»	4.405.004,57	Vigo.
»	»	»	364.223,63	Ceuta.
»	»	»	119.055,24	Melilla.
»	»	»	314.512,88	Central.
»	»	»	77.322.221,79	Deuda.
»	»	»	»	Moneda.
6.470,37	»	»	476.316.852,03	





Tribunal Económico-Administrativo Central

Estado demostrativo del movimiento del Tribunal y en los Provinciales durante el mes de octubre y los nueve meses transcurridos del ejercicio de 1956.

Tribunales Económico-Administrativos	RESULTOS DURANTE EL MES ACTUAL										Total de expedientes desahucados	Total de periodos de periodos			
	Fendientes en fin anterior		Ingresados		Total En un. En prt. En segunda instancia		Expedientes devueltos por no ser de su competencia		Total de expedientes para en principio de ejercicio						
	Ingresados	Fendientes en fin anterior	Total	En un. En prt. En segunda instancia	Con fallo confirmado	Con revocación de fallo	Expedientes para en principio de ejercicio	Total	Ingresados						
Central .....	801	99	300	48	61	56	6	2	185	785	999	1.070	2.069	1.334	735
Albacete .....	3	4	4	46					46	4	2	11	13	9	4
Alcázar .....	193	11	114	7					17	91	89	305	194	103	91
Almería .....	45	3	7	16					17	104	66	145	210	106	104
Avila .....	6	3	7	1			1		8	81	39	107	76	31	31
Badajoz .....	111	27	138	1			3		11	4	11	13	24	20	4
Barcelona .....	658	69	627	38					89	967	230	229	459	960	99
Burgos .....	18	4	17	4					4	694	518	694	1.212	655	557
Caceres .....	26	9	35	10					10	13	38	116	154	141	13
Cadix .....	37	3	40	4					12	28	45	75	108	83	26
Castellón .....	7	1	8	2					2	6	6	7	140	92	28
Ciudad Real .....	20	5	25	3					4	21	17	15	132	111	21
Córdoba .....	156	7	163	14					15	143	60	183	243	96	148
Coruña .....	139	12	151	17					17	194	171	261	432	298	134
Cuenca .....	13	4	17	1					6	11	22	24	48	35	11
Gerona .....	73	43	116	42					44	72	71	130	201	129	72
Granada .....	58	7	65	16					17	43	61	160	211	168	43
Guadalajara .....	5	1	6	1					1	5	6	25	31	26	5
Guipúzcoa .....	109	34	143	17					21	122	100	222	322	200	122
Huelva .....	64	9	73	5					6	67	66	56	112	45	67
Huesca .....	13	8	20	20					21	20	21	25	48	26	20
Jaén .....	67	17	84	18					18	66	26	120	148	80	66
León .....	87	7	94	8					8	36	51	85	138	100	36
Lérida .....	14	14	28	14					90	14	5	90	95	81	14
Lorito .....	17	10	27	6					8	19	52	59	111	92	19
Lugo .....	19	1	20	5					5	15	29	76	105	90	15
Madrid .....	2.816	76	2.894	37					111	2.283	1.918	1.848	3.261	978	2.283
Malaga .....	269	13	284	15					16	283	227	209	436	168	268
Murcia .....	53	18	71	13					16	65	62	142	294	149	55
Navarra .....	10	2	12	2					7	8	7	11	18	10	8
Orense .....	40	16	56	6					6	50	72	61	138	83	50
Palencia .....	375	35	410	171					171	386	386	443	829	590	239
Pontevedra .....	42	11	53	6					6	25	55	41	96	71	25
Salamanca .....	107	6	113	11					13	35	34	193	227	192	36
Santander .....	67	9	76	9					105	69	69	228	297	192	105
Segovia .....	54	7	61	2					2	72	82	34	116	44	72
Soria .....	134	4	138	9					10	18	11	53	64	46	18
Tarazona .....	17	29	46	16					22	141	64	247	311	170	141
Tarragona .....	67	7	74	5					8	10	9	47	56	46	10
Teruel .....	18	4	22	5					6	68	9	55	70	68	68
Toledo .....	18	2	20	6					11	12	12	38	50	62	11
Valencia .....	211	13	224	20					6	14	25	38	73	62	14
Valladolid .....	96	10	106	8					26	198	147	319	466	268	198
Vizcaya .....	897	37	934	17					11	95	115	99	214	119	95
Zamora .....	5	8	13	7					6	411	446	292	737	326	411
Zaragoza .....	185	22	207	22					8	5	7	56	63	58	5
Balears .....	31	2	33	2					23	184	233	247	480	296	184
Canarias, I. B. n. ....	23	2	25	3					3	22	42	31	73	51	22
Canarias, Las Palmas .....	16	2	18	3					3	18	23	18	41	23	18
TOTALES .....	7.213	724	7.937	761	169	56	10	2	1.059	6.878	6.094	2.597	15.581	8.703	6.878

Madrid, 31 de octubre de 1956.—El Presidente, Vicente Santamaría.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granada y Cogollos-Vega, provincia de Granada, expediente número 4.441, convalidando el que actualmente explota, a «S. A. Auto-Granada».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de octubre de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granada y Cogollos-Vega, provincia de Granada, convalidando el que actualmente explota a «Sociedad Anónima Auto-Granada», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Granada y Cogollos-Vega, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Pullanas, Güevar y Nivar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Cogollos-Vega y Granada y otras dos expediciones entre Granada y Cogollos-Vega.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Reo», de 23 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula GR-2383, con capacidad para treinta viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Otro vehículo de reserva de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de la inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base:

1.<sup>a</sup> clase: 0,5720 pesetas por viajero-kilómetro.

2.<sup>a</sup> clase: 0,4775 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0716 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Granada la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, P. D., C. Fesser.

468—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Cortijos de Arriba y Malagón, provincia de Ciudad Real, expediente número 5.318, a don Emilio Vicente Mateo.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de octubre de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Los Cortijos de Arriba y Malagón, provincia de Ciudad Real, a don Emilio Vicente Mateo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Los Cortijos de Arriba y Malagón, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Los Cortijos de Abajo, Ballesteros y Fuente del Fresno, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Malagón para Fuente del Fresno, puntos intermedios y viceversa.

3.<sup>a</sup> Se realizarán los lunes, miércoles, viernes y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Los Cortijos de Arriba y Malagón, y otra expedición entre Malagón y Los Cortijos de Arriba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro ómnibus de capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a

ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del seguro obligatorio de viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1957.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

467—A. C.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don José Gondar Padín, vecino de El Grove, para ocupar parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en el lugar de «La Vía», en El Grove, con destino a embarcadero, explanada y servicios auxiliares para fábrica de conservas de su propiedad.*

Tramitado reglamentariamente el expediente referente a la petición de autorización formulada por don José Gondar Padín para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en el lugar de «La Vía» de El Grove, con destino a embarcadero, explanada y servicios auxiliares para fábrica de conservas de su propiedad, y de conformidad con lo informado por los Servicios provinciales y con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, con fechas 26 de septiembre y 20 de diciembre de 1956,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a la petición de referencia, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don José Gondar Padín, vecino de El Grove, para ocupar

una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en el lugar de «La Vía», en El Grove, con destino a embarcadero, explanada y servicios auxiliares para la fábrica de conservas de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Pontevedra el día 20 de diciembre de 1950 por el Ingeniero de Caminos don Angel Balbás, con la modificación consistente en dejar la rasante de las explanadas proyectadas dos metros más bajas que la de la carretera, sin que el peticionario pueda introducir alguna otra sin la precisa autorización de la Superioridad.

3.<sup>a</sup> Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

4.<sup>a</sup> En el caso de que hubieran de ejecutarse en la ría de Arosa por el Estado, la Diputación o el Ayuntamiento obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar las que por esta autorización se otorgan, sólo tendrá derecho el peticionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial, conforme a las prescripciones del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.<sup>a</sup> El peticionario abonará el canon de cinco (5) pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, a la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisible por acuerdo de la Administración, quedando obligado el peticionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan para la carga y descarga de mercancías por sus muelles y rampas, así como al pago del impuesto establecido o que se establezca sobre la pesca.

6.<sup>a</sup> El peticionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la autorización, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada, y reintegrará esta autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Por la Jefatura de Obras Públicas se dará cuenta a la Superioridad, al terminar el plazo, de si se han cumplido o no los requisitos, remitiendo, en su caso, copia autorizada del resguardo de la fianza definitiva. Esta fianza será devuelta al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

7.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero en quien delegue, con intervención de la Dirección Facultativa del Puerto de Pontevedra, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El peticionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

8.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la autorización.

9.<sup>a</sup> Terminadas las obras el peticionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para que por éste o Ingeniero en quien delegue se proceda al reconocimiento final con intervención de la Dirección Facultativa del Puerto de Pontevedra, extendiéndose acta de su recibo, que será sometida a la aprobación Superior.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del Puerto de Pontevedra.

11. Todos los gastos que se ocasionen

por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del peticionario.

12. Si transcurrido el plazo señalado en la autorización para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas no solicitado prórroga por el peticionario, se considerará, desde luego y sin más trámites anulada la petición, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta autorización del Reglamento de Costas y Fronteras, y por último, a respetar la servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa de ese puerto, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

*Autorizando al Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa para ocupar parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en dicha ciudad, para construcción de piscina en el lugar conocido por «Playa de Compostela».*

Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra a instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villagarcía en solicitud de autorización para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en el lugar denominado «Playa de Compostela», para construcción de una piscina, sin que se hayan formulado reclamaciones, y de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios provinciales y centrales, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza al Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa para ocupar una parcela de 1.153,62 metros cuadrados de superficie en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en Villagarcía, con destino a la construcción de una piscina en la «Playa de Compostela».

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, redactado y suscrito en Villagarcía de Arosa a 29 de febrero de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Eloy Fernández Valdés y por el Arquitecto don Enrique Alvarez-Sala y Moris.

3.<sup>a</sup> Esta autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

No podrá ser destinado el terreno concedido a usos distintos de aquellos para los que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el peticionario a conservar las obras en buen estado.

4.<sup>a</sup> El peticionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la autorización, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada, y reintegrará

esta autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al peticionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

5.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección Facultativa de la Comisión Administrativa del Puerto de Villagarcía y con asistencia del peticionario, levantándose acta y plano de su resultado. Este acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el peticionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la autorización. Una vez terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de que por la misma, y con asistencia del Director facultativo de la Comisión Administrativa de Villagarcía de Arosa, se proceda al oportuno reconocimiento, levantándose acta correspondiente, que será sometida a la aprobación superior.

7.<sup>a</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra y de la Dirección Facultativa de la Comisión Administrativa de la Ría y Puerto de Villagarcía.

8.<sup>a</sup> El peticionario queda obligado a pagar un canon de 0,50 pesetas (cincuenta céntimos) por metro cuadrado y año, a ingresar en la Caja de la Comisión Administrativa del Puerto de Villagarcía de Arosa. Este canon será revisable, y por tanto variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el peticionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan.

9.<sup>a</sup> Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del peticionario.

10. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas no solicitado prórroga por el peticionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la petición, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes de trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la Industria nacional, y por último, a lo que afecta a esta autorización del Reglamento de Costas y Fronteras, respetando las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por el peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta autorización, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección Facultativa de la Comisión Administrativa de la Ría y Puerto de Villagarcía de Arosa, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Declarando la caducidad de la concesión otorgada a Eléctrica de San Antonio, Sociedad Anónima, para aprovechar aguas del río Grande o Dúrcal.*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a Eléctrica de San Antonio, S. A., para aprovechar 2.500 litros por segundo del río Grande o Dúrcal en término de Restabal (Granada), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho alto Cuerpo consultivo, ha acordado decretar la caducidad de la concesión otorgada a Eléctrica de San Antonio, Sociedad Anónima, para aprovechar 2.500 litros por segundo del río Grande o Dúrcal, en término de Restabal (Granada), con destino a usos industriales, con pérdida de la fianza constituida, a cuyo efecto los Servicios Hidráulicos del Sur de España deberán elevar la correspondiente propuesta.

Lo que de Orden del Excmo Sr. Ministro le comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

*Acordando se considere modificada y ampliada la concesión del aprovechamiento otorgado a Aguas y Saltos del Zadorra, S. A., en el río Zadorra.*

Visto el expediente relativo a la reforma y ampliación del aprovechamiento concedido a Aguas y Saltos del Zadorra, S. A., en el río Zadorra, mediante la derivación de las aguas del río Bayas y cuenca del Zayas inferior, en la provincia de Alava.

Este Ministerio ha acordado se considere modificada y ampliada la concesión otorgada a favor de Aguas y Saltos del Zadorra, S. A., por Orden ministerial de 21 de enero de 1955, con las siguientes condiciones:

1.ª Hasta que llegue el momento en que se demuestre la necesidad de utilizar inmediatamente para riegos los caudales de los ríos Bayas y Zayas inferior, objeto de la ampliación de la concesión otorgada a favor de Aguas y Saltos del Zadorra, S. A., estos caudales podrán ser trasvasados a la vertiente cantábrica al solo efecto de aprovechamiento hidroeléctrico, en la forma que señala la concesión.

2.ª Desde que aquella necesidad se aprecie como existente por el Gobierno, previa propuesta de la Comisión Interministerial de Planes Hidráulicos, y en lo sucesivo, las aguas de los ríos Bayas y Zayas inferior se destinarán en primer lugar y en la medida precisa al regadío de las nuevas zonas que se hayan creado en la cuenta del Ebro y que exijan para ello la utilización de aquellos recursos.

3.ª Por el Ministerio de Obras Públicas se establecerán los adecuados dispositivos que permitan, en su caso, la devolución de las aguas de los ríos Bayas y Zayas inferior a su cuenta y la modulación de estos caudales destinados a usos agrícolas.

El mismo Ministerio preverá las medidas administrativas necesarias para establecer, cuando llegue el momento, una inspección que garantice el cumplimiento por parte del concesionario de las ordenes de devolución de caudales a la cuenta del Ebro que le sean cursadas.

4.ª Las pérdidas de energía que se ocasionen a la Empresa concesionaria por no utilización de parte o de la totalidad de los caudales objeto de la concesión le serán compensadas bien en energía equivalente o mediante el abono de su valor.

5.ª Por el Ministerio de Obras Públicas se ordenará la redacción urgente de los proyectos definitivos de los embalses posibles que pudieran fomentar la puesta en riego inmediata de aquellas zonas de la provincia de Alava, susceptibles de dicha transformación.

Lo que de Orden del Excmo Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya.*

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramiento definitivo en la provincia de Vizcaya publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de junio del pasado año, queda rectificada en la siguiente forma:

Por error material se dejó de consignar en la relación de nombrados al Especialista Jefe de Clínica de la Residencia Sanitaria de Bilbao, don Javier Abad Ponce de León, Cirugía General, Sector de Bilbao.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 6 de febrero de 1957.—El Director general, P. D., M. Amblés.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes de autorización promovidos por los señores y las Empresas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Ramón Murga Ugarte, en nombre de sociedad a constituir en solicitud de autorización para fabricación de emparrillados metálicos para pisos en Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Ramón Murga Ugarte, en nombre de sociedad a constituir la fabricación de emparrillados metálicos para pisos con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma

undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes.

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En plazo de seis meses se presentarán a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución social, cuyo capital será íntegramente español y cumplirá los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939, así como el contrato de cesión de patentes extranjeras.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industria del Tejido Cuyás, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de hilados y tejidos con sección de tinte en bobinas en Badalona (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Industria del Tejido Cuyás, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración malicio-

sa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Palomino Gutiérrez, don Antonio Jaén Varela y don José Pozo Albañil, en solicitud de autorización para ampliación de industria de imprenta y editorial, en Jaén, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Palomino Gutiérrez, don Antonio Jaén Varela y don José Pozo Albañil la ampliación de industria que solicitan con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha se-

rará de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, para expedir la cual deberá justificarse ante la misma que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo de 1957.

C. P. N. número 6.082, expedido en 23-6-1952

RIUSSET, S. A., COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS GRAFICAS

Talleres de artes gráficas.—Oficinas y talleres: Sepúlveda, 88-94. Barcelona

Productos que fabrica:

Impresos sobre papel, cartón o cualquier otra materia susceptible de impresión, por cualquiera de los procesos de estampación y con ejecución de todas las operaciones preliminares y posteriores a la impresión: fotografía, grabado, guillotinado, troquelado, encuadernación y demás manipulaciones del papel

Especialmente impresos (en papel y en cartulina o cartón), constituidos por documentos de garantía (acciones y obligaciones de Sociedades, precintos, etc.); efectos comerciales (etiquetas, folletos, carteles, calendarios, láminas, etc.) y cajitas y estuches de cartón.

Y, en general, los efectos más diversos, desde la etiqueta simple hasta el billete de banco, estableciéndose los cálculos de posibilidades de fabricación del siguiente modo:

	Producción normal	Capacidad de producción
	m³	m³
En máquinas offset ... ..	60.000.000	73.455.000
En máquinas huecograbado ... ..	3.000.000	3.937.500
En máquinas cilíndricas y minervas ... ..	5.000.000	5.803.250

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de las distintas máquinas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Prest-Cuit, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de polímero de metacrilato de metilo, para su transformación en artículos sanitarios con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones, que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quearían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal.

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Pres-Cuit, S. A.»

Domicilio: Barcelona, calle de Numan- cia, 66.

Mercancía que ha de importarse: Polí- mero de metacrilato de metilo.

País de origen: Francia y/o Italia y/o Alemania y/o Inglaterra y/o Dinamarca y/o EE. UU.

Mercancía que ha de exportarse: Ar- tículos sanitarios y domésticos manufac- turados con metilmetacrilato.

País de destino: Francia y/o Italia y/o Alemania y/o Inglaterra y/o Dinamarca.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Despolimerización, la v a d o, destilación, transformación en monómero para la fa- bricación de planchas, y finalmente ma- nufacturación de los artículos a exportar.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Barcelona, calle de Numan- cia, 66.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Treinta y cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada 100 kilogramos de mercancía expor- tada habrá de deducirse 153 kilogramos de mercancía importada.

Plazos señalados para la transforma- ción y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año para la transfor- mación y un año para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Carencia de materias primas en el país y conside- rable ventaja para el ingreso de divisas. Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Port-Bou y Bar- celona.

Madrid, 19 de enero de 1957.—El Direc- tor general, P. D., José Luis Goicolea.